

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

**PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LAS BANDAS
INFERIORES A 6 GHz DESTINADAS AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE
TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT)**

Estimados señores:

El presente estudio se refiere al cumplimiento del artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, el cual establece que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 60 inciso g) y 73 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y lo establecido en el artículo 3, inciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, es potestad de la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

A continuación, se brinda el resultado de las mediciones realizadas a través de las estaciones fijas del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME), que fueron llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad, para la determinación del uso del espectro atribuido para el servicio móvil en el Plan Nacional de Atribución del Espectro (PNAF), e identificado para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT).

1. Estudio registral de las bandas de frecuencias destinadas para el despliegue de sistemas IMT en Costa Rica

Con base en la información del Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), consultada vía Web¹, en la siguiente tabla se muestran los segmentos concesionados ya sea para el despliegue de sistemas IMT u otro servicio (para lo cual se requiere ajuste de los títulos habilitantes y reorganizar las asignaciones del espectro), según las atribuciones del PNAF vigente.

Tabla 1. Recurso destinado para despliegues de sistemas IMT en Costa Rica y asignaciones vigentes

Concesionario	Título Habilitante	Uso asignado en concesión	Frec Inicial (MHz)	Frec. Final (MHz)	Nota PNAF
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2025-MICITT	Sistemas IMT	703	713	CTR 014
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.	C-002-2025-MICITT	Sistemas IMT	713	723	CTR 014
Disponible	---	---	723	728	CTR 014
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.	C-003-2025-MICITT	Sistemas IMT	728	748	CTR 014
Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L.	C-006-2025-MICITT	Sistemas IMT	728	743	CTR 014

¹Ver: <https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/>

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Concesionario	Título Habilitante	Uso asignado en concesión	Frec Inicial (MHz)	Frec. Final (MHz)	Nota PNAF
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.	C-005-2025-MICITT	Sistemas IMT	733	743	CTR 014
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2025-MICITT	Sistemas IMT	758	768	CTR 014
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.	C-002-2025-MICITT	Sistemas IMT	768	778	CTR 014
Disponible	---	---	778	783	CTR 014
Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.	C-003-2025-MICITT	Sistemas IMT	783	803	CTR 014
Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L.	C-006-2025-MICITT	Sistemas IMT	783	798	CTR 014
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.	C-005-2025-MICITT	Sistemas IMT	788	798	CTR 014
Ver lista en Apéndice 3.		Sistemas entroncados. Se requiere liberar el recurso para asignación para sistemas IMT.	814	824	CTR 015 CTR 016
Instituto Costarricense de Electricidad	92-1998 MSP RT-024-2009-MINAET	Sistemas IMT	824	843,7	CTR 016
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011-MINAET	Sistemas IMT	843,7	849	CTR 016
Ver lista en Apéndice 3.		Sistemas entroncados. Se requiere liberar el recurso para asignación para sistemas IMT.	859	869	CTR 015 CTR 016
Instituto Costarricense de Electricidad	92-1998 MSP RT-024-2009-MINAET	Sistemas IMT	869	888,7	CTR 016
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011-MINAET	Sistemas IMT	888,7	894	CTR 016
Disponible	---	---	895	902	CTR 017
Instituto Costarricense de Electricidad	34-1979 RT-024-2009-MINAET	Radioenlaces fijos. Se requiere liberar el recurso para asignación para sistemas IMT.	1427	1517	CTR 019
Instituto Costarricense de Electricidad	36-1979 RT-024-2009-MINAET	Sistemas IMT	1710	1730	CTR 020
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2017-MICITT	Sistemas IMT	1730	1740	CTR 020
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-002-2011-MINAET	Sistemas IMT	1740	1760	CTR 020
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-002-2017-MICITT	Sistemas IMT	1760	1770	CTR 020
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011-MINAET	Sistemas IMT	1770	1785	CTR 020
Instituto Costarricense de Electricidad	36-1979 RT-024-2009-MINAET	Sistemas IMT	1805	1825	CTR 020
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2017-MICITT	Sistemas IMT	1825	1835	CTR 020
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-002-2011-MINAET	Sistemas IMT	1835	1855	CTR 020
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-002-2017-MICITT	Sistemas IMT	1855	1865	CTR 020
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011-MINAET	Sistemas IMT	1865	1880	CTR 020

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Concesionario	Título Habilitante	Uso asignado en concesión	Frec Inicial (MHz)	Frec. Final (MHz)	Nota PNAF
Instituto Costarricense de Electricidad	36-1979 754-1997 MSP 1562-1998 MSP RT-024-2009- MINAET	Radioenlaces fijos. Se requiere liberar el recurso para asignación para sistemas IMT.	1880	1920	CTR 021
Instituto Costarricense de Electricidad	1562-1998 MSP RT-024-2009- MINAET	Sistemas IMT	1920	1930	CTR 022
Instituto Costarricense de Electricidad	3096-2002 MSP RT-024-2009- MINAET	Sistemas IMT	1930	1940	CTR 022
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2017- MICITT	Sistemas IMT	1940	1945	CTR 022
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-002-2011- MINAET	Sistemas IMT	1945	1960	CTR 022
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-002-2017- MICITT	Sistemas IMT	1960	1970	CTR 022
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011- MINAET	Sistemas IMT	1970	1980	CTR 022
Disponible	---	---	1980	2010	CTR 023
Disponible	---	---	2010	2025	CTR 024
Instituto Costarricense de Electricidad	220-1979 RT-024-2009- MINAET	Sistemas IMT	2110	2130	CTR 022
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2017- MICITT	Sistemas IMT	2130	2135	CTR 022
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-002-2011- MINAET	Sistemas IMT	2135	2150	CTR 022
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-002-2017- MICITT	Sistemas IMT	2150	2160	CTR 022
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-001-2011- MINAET	Sistemas IMT	2160	2170	CTR 022
Disponible	---	---	2170	2200	CTR 023
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2025- MICITT	Sistemas IMT	2300	2350	CTR 026
Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY S.A.	C-002-2025- MICITT	Sistemas IMT	2350	2400	CTR 026
Instituto Costarricense de Electricidad	1562-98 RT-024-2009- MINAET	Sistemas IMT	2500	2560	CTR 027
Disponible	---	---	2560	2570	CTR 027
Disponible	---	---	2570	2620	CTR 027
Instituto Costarricense de Electricidad	1562-98 RT-024-2009- MINAET	Sistemas IMT	2620	2680	CTR 027
Disponible	---	---	2680	2690	CTR 027
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2025- MICITT	Sistemas IMT	3300	3400	CTR 028
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.	C-002-2025- MICITT	Sistemas IMT	3400	3500	CTR 028

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Concesionario	Título Habilitante	Uso asignado en concesión	Frec Inicial (MHz)	Frec. Final (MHz)	Nota PNAF
Radiográfica Costarricense S.A.	125-MSP RT-025-2009- MINAET 208-2022-TEL- MICITT	Sistemas IMT	3500	3600	CTR 028
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.	C-005-2025- MICITT	Sistemas IMT	3600	3620	CTR 028
Ring Centrales de Costa Rica S.A.	C-004-2025- MICITT	Sistemas IMT	3620	3630	CTR 028
Disponible	---	---	3630	3700	CTR 028
Claro CR Telecomunicaciones S.A.	C-001-2025- MICITT	Sistemas IMT	24250	24650	CTR 050
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.	C-002-2025- MICITT	Sistemas IMT	24650	25050	CTR 050
Ring Centrales de Costa Rica S.A.	C-004-2025- MICITT	Sistemas IMT	25050	25250	CTR 050
Disponible	---	---	25250	25500	CTR 050

Respecto a la banda de 2600 MHz, como fue anunciado² por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el 4 de octubre del año 2023 el Órgano Decisor del Poder Ejecutivo notificó los actos finales a las partes interesadas. Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2025 (NI-00735-2025), el MICITT remitió a la SUTEL la resolución 007-2023-R-TEL-MICITT relacionada con los recursos administrativos contra el acto final del procedimiento administrativo ordinario sancionador instaurado en contra del **Instituto Costarricense de Electricidad** (en adelante **ICE**), para recuperar 70 MHz de espectro en esta banda, sin embargo debe considerarse que bajo el expediente 24-007045-1027-CA se tramita el Proceso de Conocimiento interpuesto contra el Estado, el cual a la fecha se encuentra sin resolución.

Por otra parte, cabe resaltar que, las bandas milimétricas no se consideran en las mediciones realizadas en el presente informe considerando sus condiciones de propagación de éstas y las capacidades técnicas de las estaciones fijas del SNGME.

Asimismo, sobre las bandas en estudio detalladas en la tabla 1, es necesario señalar que algunas cuentan con asignaciones históricas para otros servicios o aplicativos diferentes de sistemas IMT, por lo que se está a la espera que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda sobre la situación jurídica de dichos títulos, tomando en cuenta la modificación del PNAF y las recomendaciones emitidas por esta Superintendencia, y así determine el inicio de los procedimientos concursales para disponer el recurso para la implementación de los sistemas IMT en dichas bandas.

Por otra parte dadas las condiciones de asignación a concesionarios regionales, y la densidad de estaciones del SNGME este análisis excluye a estos operadores.

² Ver: <https://www.micitt.go.cr/el-sector-informa/poder-ejecutivo-notifica-los-actos-finales-de-los-procedimientos-administrativos>, <https://www.crhoy.com/tecnologia/esto-fue-lo-que-se-resolvio-sobre-las-bandas-medias-del-espectro/>

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

2. Sobre el procedimiento de medición

Para la obtención de los niveles de intensidad de campo eléctrico en los puntos de medición, se cumplió a cabalidad con el procedimiento aprobado mediante la resolución RCS-199-2012 *“Protocolo general de medición de señales electromagnéticas”* publicado el Alcance Digital N°104 de La Gaceta N°146 del 30 de julio del 2012 actualizado mediante Acuerdo del Consejo 027-056-2022, así como con el procedimiento DGC-CA-PROC-15, *“Procedimiento para mediciones de cobertura de espectro utilizando las unidades fijas y móviles del SNGME³”*, con lo que se asegura el cumplimiento de los estándares definidos por Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) pertinentes a las mediciones de intensidad de campo eléctrico, específicamente las recomendaciones UIT-R SM.443-4, *“Mediciones de anchura de banda en las estaciones de comprobación técnica de las emisiones”* y UIT-R SM.378-7, *“Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica”*.

Al respecto, con la finalidad de contar con la información sobre el uso de las bandas de frecuencias destinadas al servicio móvil para implementación de redes de sistemas IMT en Costa Rica, se efectuaron mediciones con las estaciones del SNGME, en las bandas de frecuencias indicadas en la tabla 1, las cuales corresponden a los servicios atribuidos según el PNAF que se desarrollan en cada apartado específico. Los datos recopilados mediante las estaciones fijas abarcan el **periodo comprendido entre el 2 de enero y el 30 de junio de 2026** con el fin de evaluar el despliegue de nuevas redes, mediante rutinas automáticas de medición, durante dos (2) días por semana, en una franja horaria de 12 a.m. a 11 p.m.⁴, para la captura de datos de intensidad de campo eléctrico durante 5 minutos de cada hora, con el fin de distribuir estas mediciones en el tiempo, las cuales posteriormente se procesaron para obtener niveles de señal en el periodo en estudio y de esta forma comprobar el uso del recurso.

La rutina de medición señalada fue programada para su ejecución en todas las estaciones fijas del SNGME, ubicadas en las localidades de Heredia, Cartago, Pérez Zeledón, Liberia, Puntarenas, Upala, Neily y Limón, respectivamente, el detalle de los equipos y estaciones se detalla en el Apéndice 1.

3. Resultados de las mediciones para la determinación del uso de las bandas de frecuencias para el despliegue de sistemas IMT

3.1. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 700 MHz

En relación con la banda de 700 MHz, el PNAF establece que:

“CTR 014 Los segmentos de frecuencias de 614 MHz a 698 MHz (banda de 600 MHz) y de 698 MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz) se atribuyen al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglos A12 y A5 de la recomendación UIT-R M.1036, respectivamente):

³ SNGME: Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro, constituido por 7 estaciones de medición.

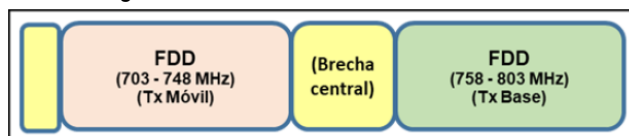
⁴ Esta disposición se realiza con el fin de tener elementos que consideren más del 50% del tiempo posible de efectuar transmisiones en un día.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

(...)

Arreglo A5 de la recomendación UIT-R M.1036



(...)"

En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones.

3.1.1. Sobre las frecuencias concesionadas a Claro en la banda de 700 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Claro CR Telecomunicaciones S.A.** (en adelante **Claro**), en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

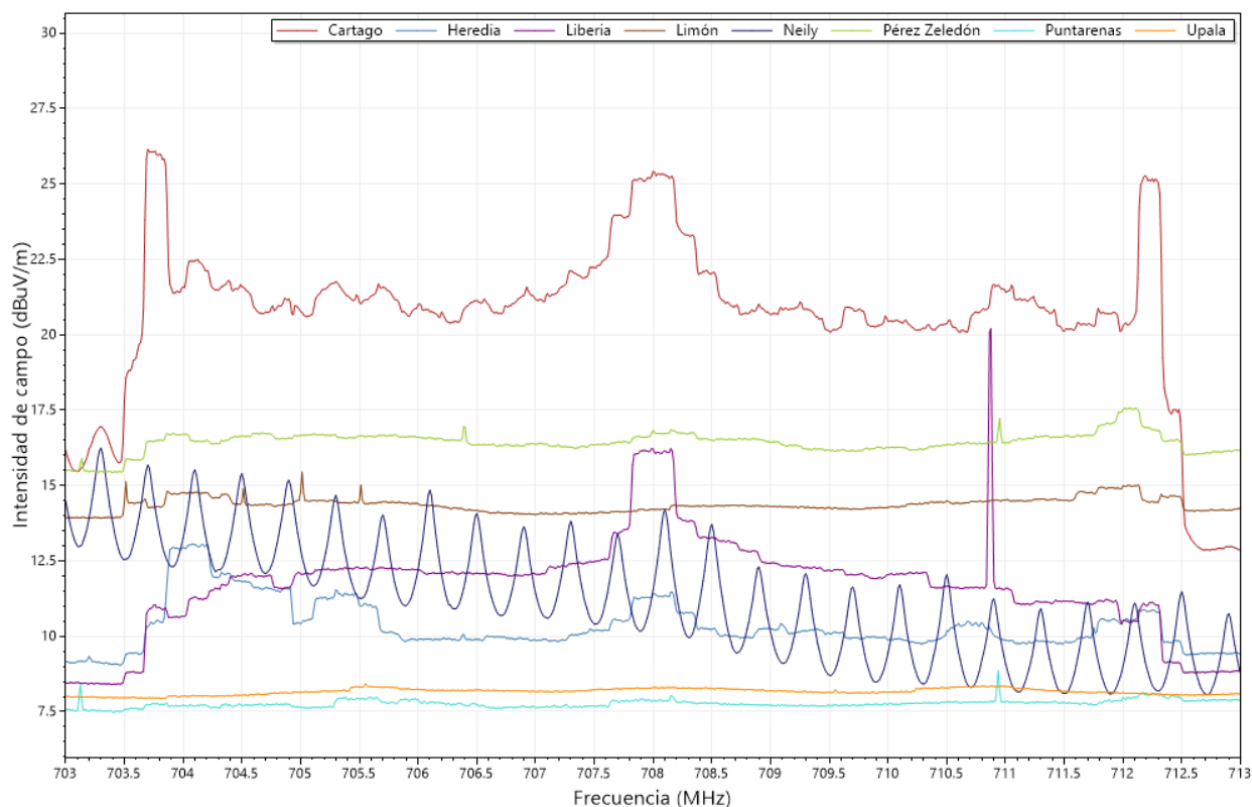


Gráfico 1. Uso de la banda 700 MHz segmento “Uplink” Claro estaciones fijas⁵

⁵Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala y Neily poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

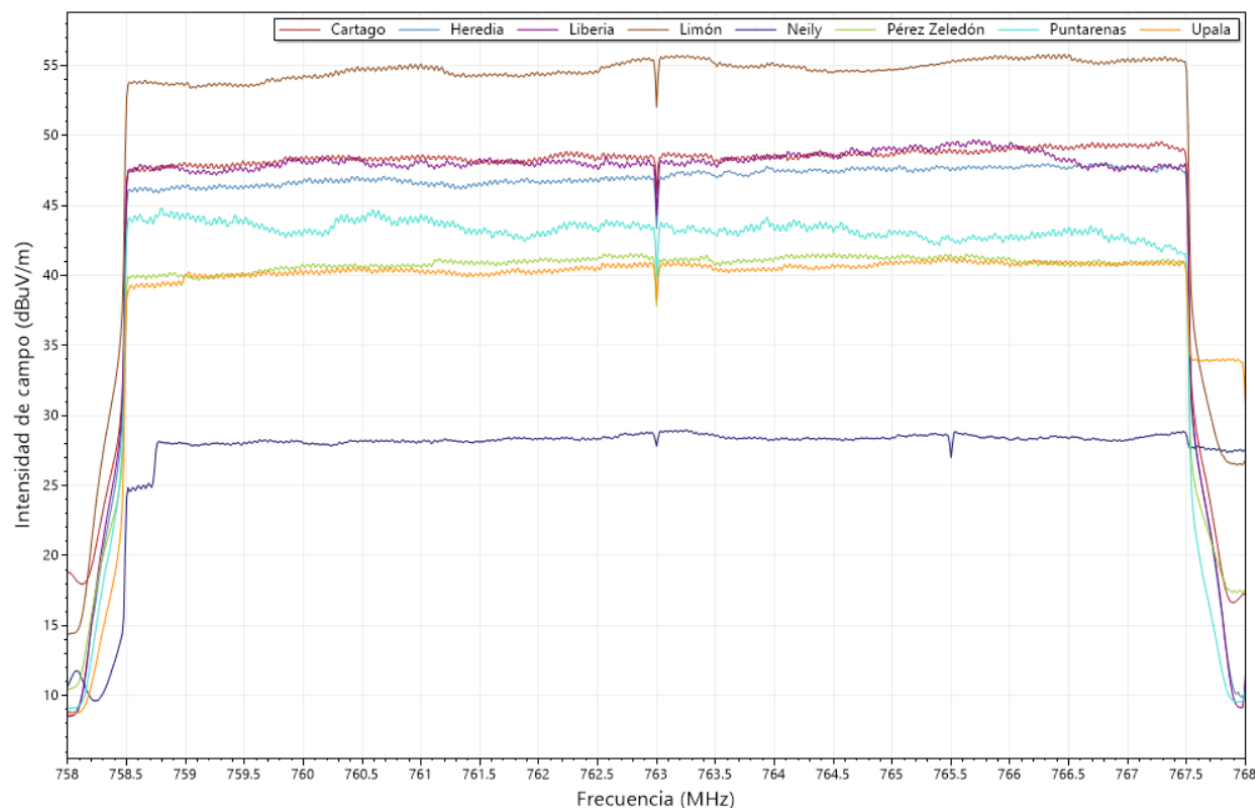


Gráfico 2. Uso de la banda 700 MHz segmento “Downlink” Claro estaciones fijas⁶

De lo anterior, es posible extraer lo siguiente:

- Para todas las estaciones del SNGME se identificó una señal portadora de 2 x 10 MHz correspondientes con tecnologías IMT 4G LTE, lo cual es consistente con lo indicado en el oficio N.º RI-0207-2026 del 21 de mayo de 2026 (NI-06902-2026).
- Para las estaciones en Upala y Neily, según el análisis de radio-determinación (Apéndice 2), estas emisiones corresponden a señales de operadores en países fronterizos (Nicaragua y Panamá).

⁶ Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.1.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 700 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.** (en adelante **Liberty**) en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

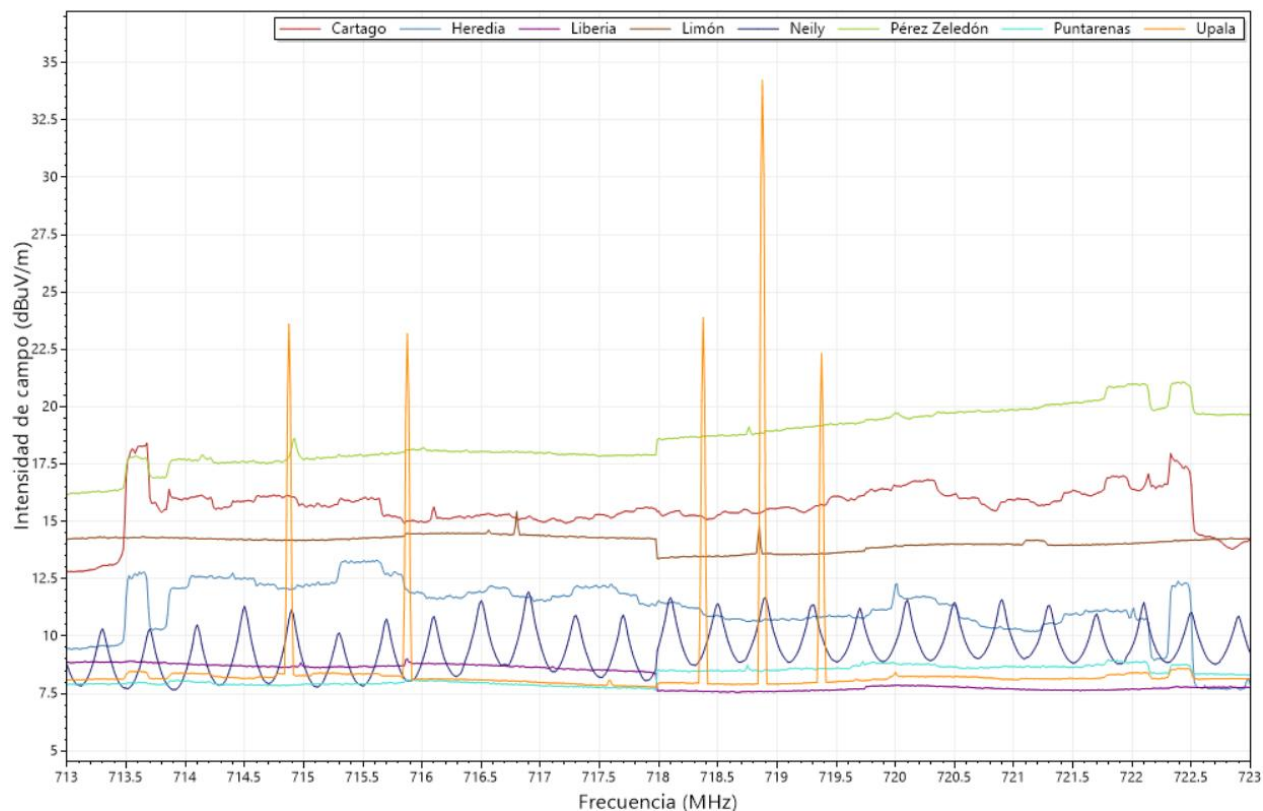


Gráfico 3. Uso de la banda 700 MHz segmento “Uplink” Liberty estaciones fijas⁷

⁷Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala y Neily poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

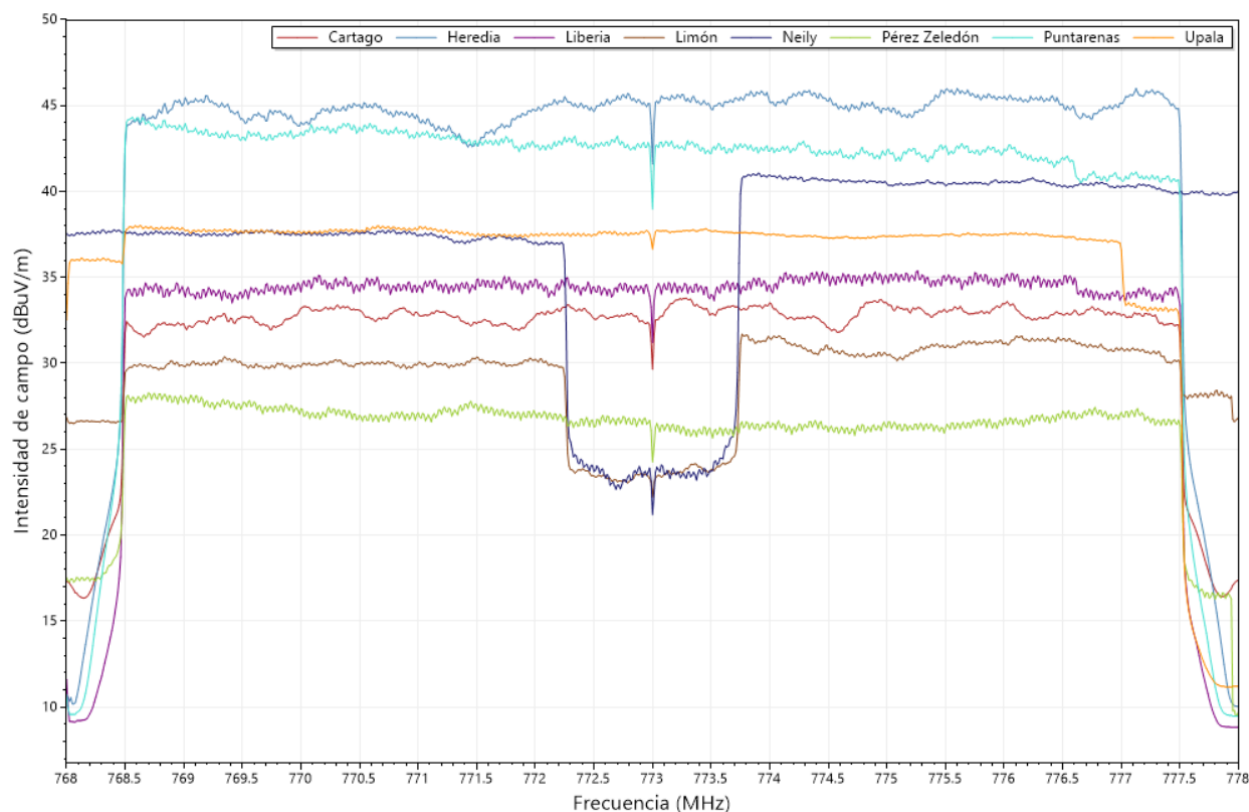


Gráfico 4. Uso de la banda 700 MHz segmento “Downlink” Liberty estaciones fijas⁸

De lo anterior, es posible extraer lo siguiente:

- Para todas las estaciones del SNGME se identificó una señal portadora de 2 x 10 MHz correspondientes con tecnologías IMT 4G LTE, lo cual es consistente con lo indicado en el oficio N.º LY-Reg0039-2026 del 25 de mayo de 2026 (NI-07016-2026).
- Para la estación de Neily y Limón, según el análisis de radio-determinación (Apéndice 2), estas emisiones corresponden a señales de operadores en países fronterizos de Panamá), lo cual se visualiza mediante la división en dos canales que se traslapan con la portadora central del concesionario costarricense en los segmentos de frecuencia comprendidos de 768 MHz a 772,5 MHz y de 773,5 MHz a 778 MHz.

3.2. Resultados obtenidos de mediciones para la banda de frecuencias de 850 MHz

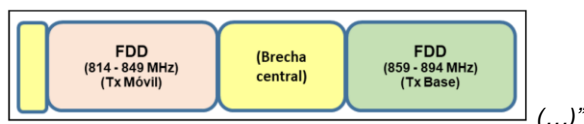
En relación con la banda de 850 MHz, el PNAF establece que:

⁸Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

“CTR 016 Los segmentos de frecuencias de 814 MHz a 849 MHz y de 859 MHz a 894 MHz (banda de 850 MHz) se atribuyen al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo A1 de la recomendación UIT-R M.1036, considerando la extensión natural según el arreglo 26 de la 3GPP):



Con el fin de facilitar la comprensión de los datos, de seguido se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

3.2.1. Sobre las frecuencias concesionadas al ICE en la banda de 850 MHz

Con respecto a los rangos asignados al **ICE**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

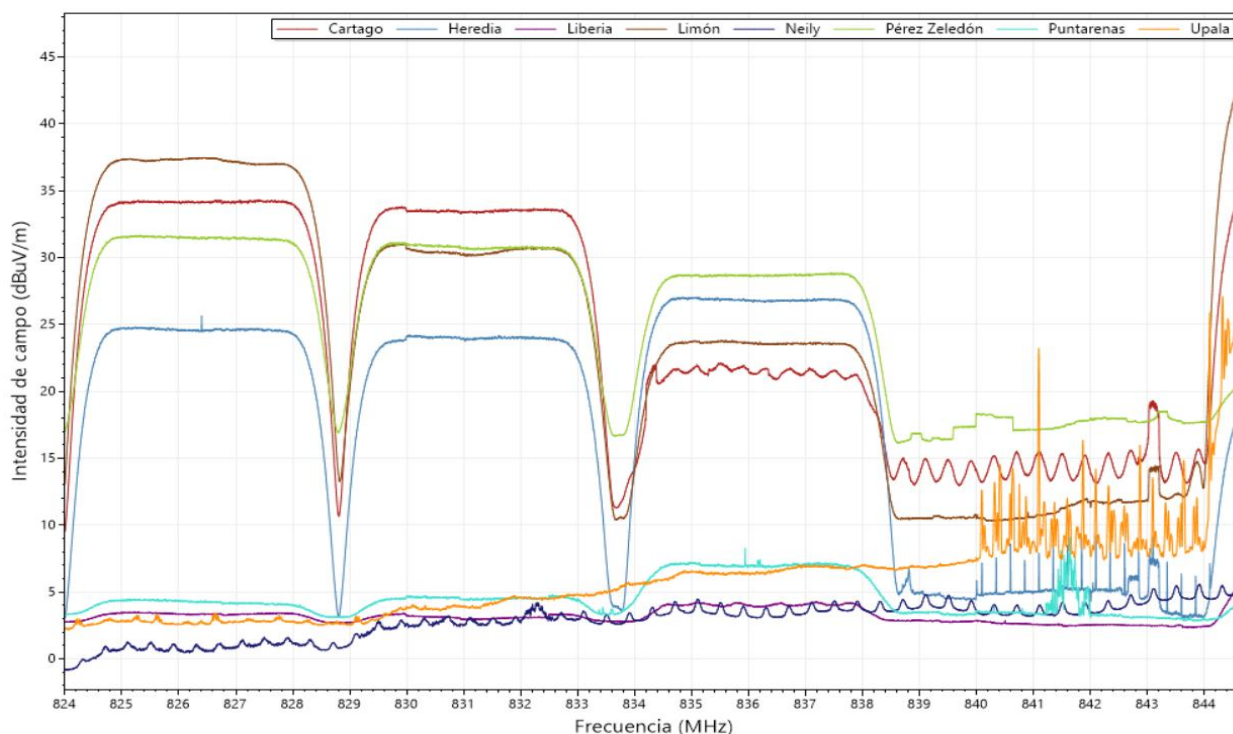


Gráfico 5. Uso de la banda 850 MHz segmento “Uplink” ICE estaciones fijas⁹

⁹Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala y Neily poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

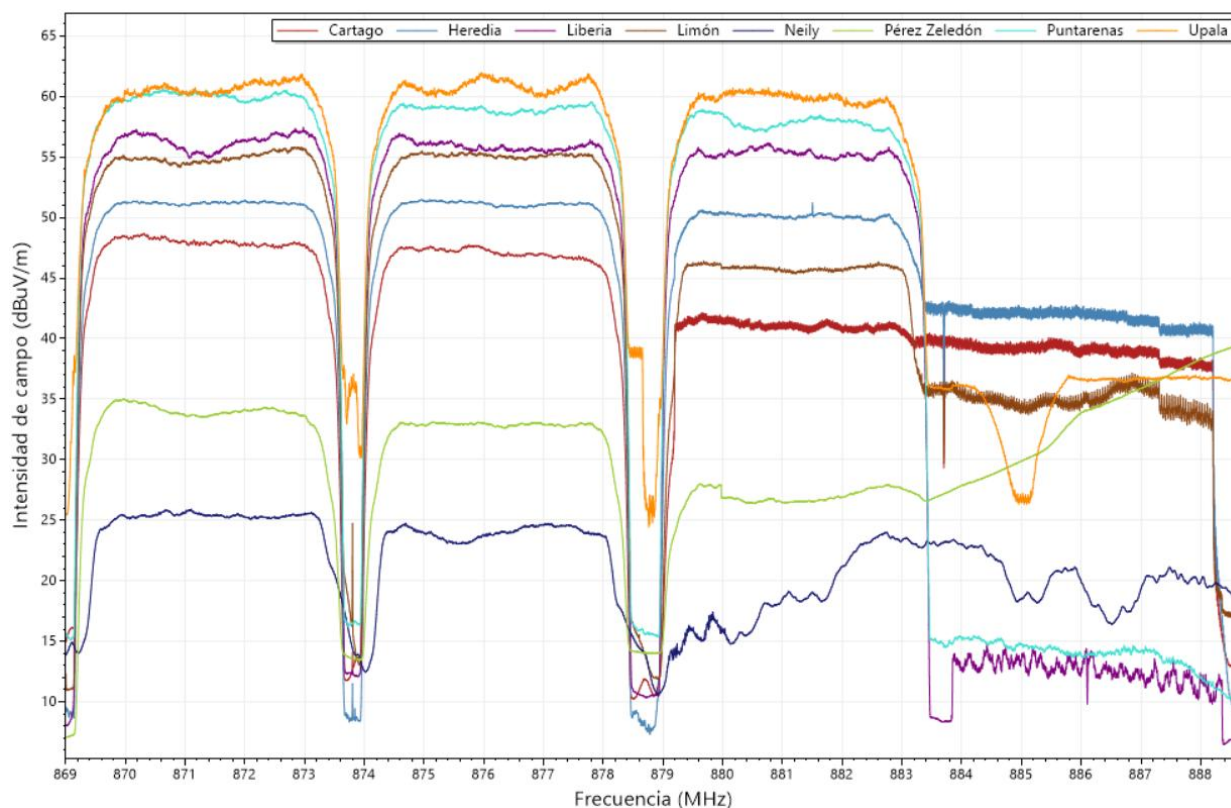


Gráfico 6. Uso de la banda 850 MHz segmento “Downlink” ICE estaciones fijas ¹⁰

De lo anterior, es posible extraer lo siguiente:

- En general, en los segmentos de 824 MHz a 843,7 MHz y de 869 MHz a 888,7 MHz, se observan tres portadoras en uso, en apariencia de tecnología 3G de aproximadamente 2 x 5 MHz cada una. No obstante, también se observa espectro en uso con portadoras de 2 x 10 MHz de tecnología 4G en las estaciones de Heredia, Cartago, Limón y de 2 x 5 MHz en Liberia donde se visualiza con menor intensidad. Asimismo, en la estación Neily únicamente se observan dos portadoras de 2 x 5 MHz de tecnología 3G.
- Para la estación de Upala se identifican transmisiones de sistemas IMT, que según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponden a emisiones de países fronterizos (Nicaragua)¹¹ que se solapan con las transmisiones del ICE en los segmentos de frecuencias comprendidos de 879 MHz a 888,7 MHz.

¹⁰Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

¹¹Ambos países reportan uso de la banda de 850 MHz para servicios móviles según documento CCP.II-RADIO/doc. 5796/23 rev.1 y base de datos de asignaciones de la compañía consultora Cullen-International.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.2.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 850 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones.

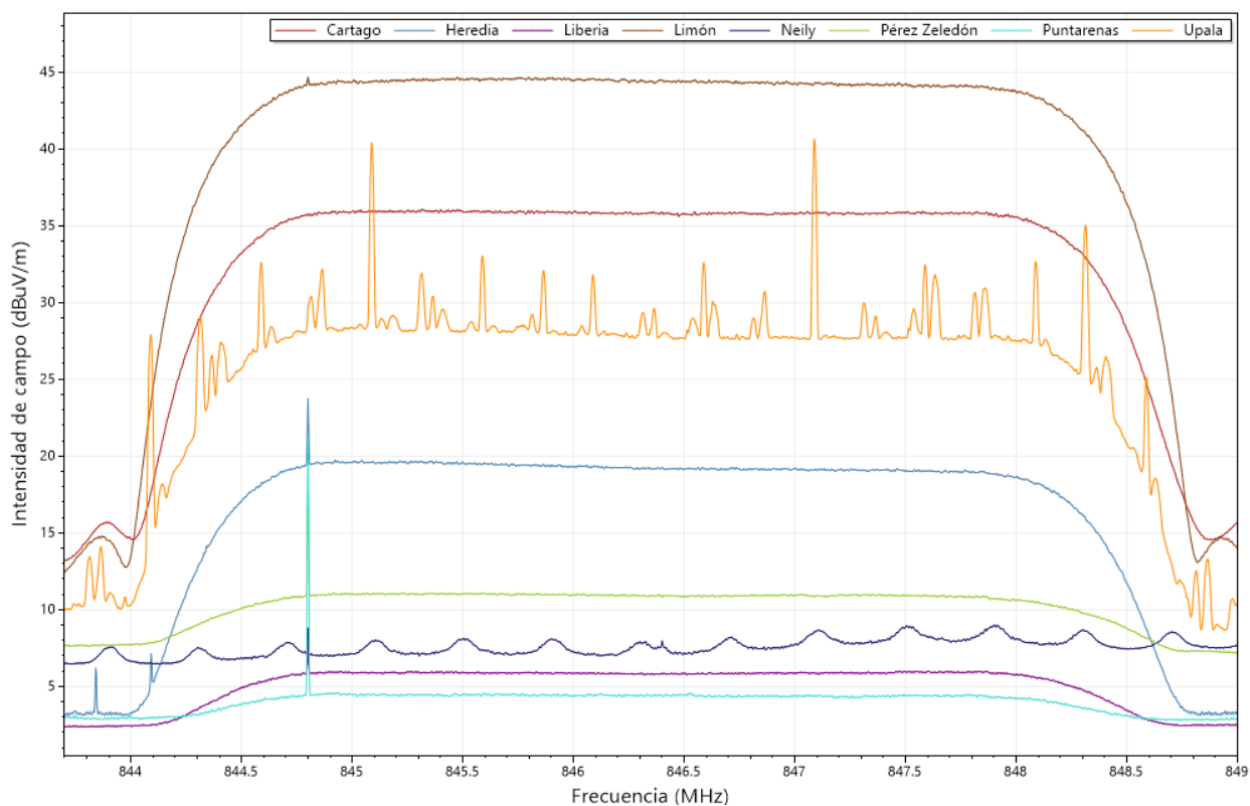


Gráfico 7. Uso de la banda 850 MHz segmento “Uplink” Liberty estaciones fijas¹²

¹²Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

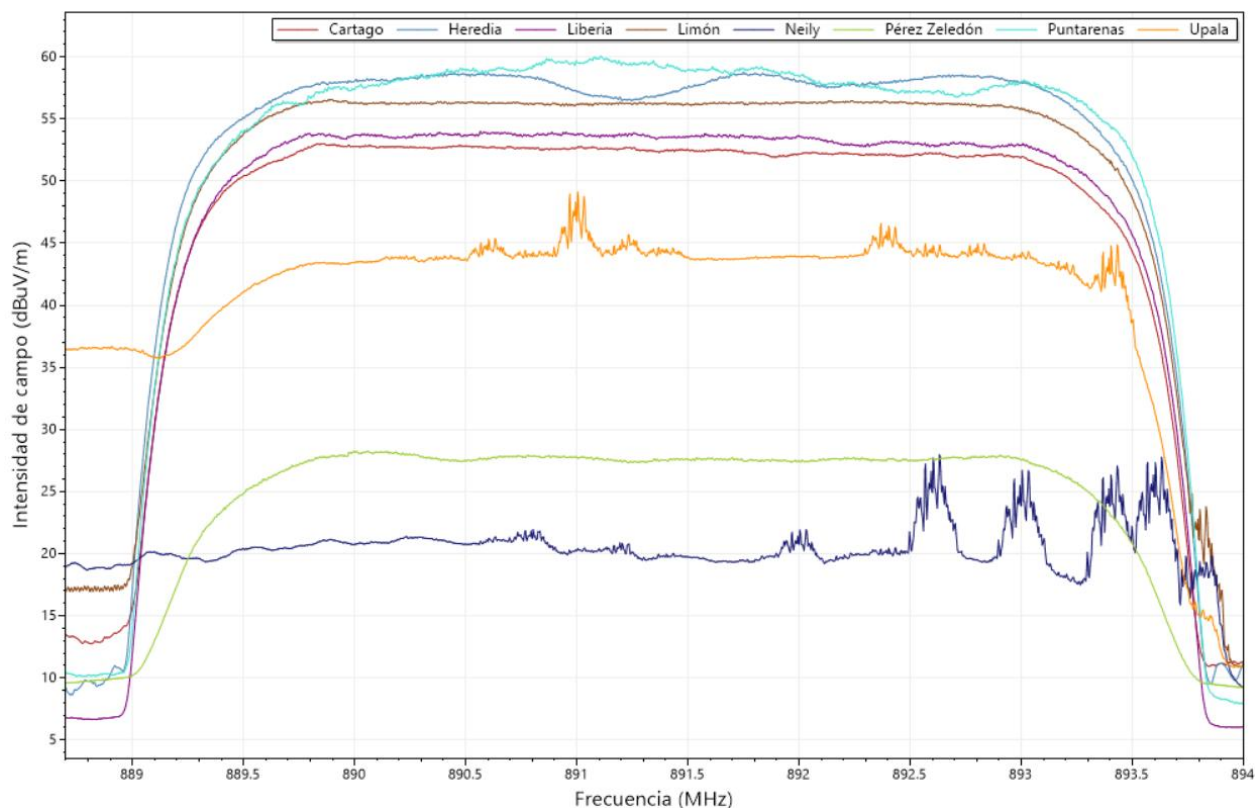


Gráfico 8. Uso de la banda 850 MHz segmento “Downlink” Liberty estaciones fijas ¹³

De lo anterior, es posible extraer lo siguiente:

- En general, se observa una portadora en uso de tecnología 3G, de aproximadamente 2 x 5 MHz, en todas las estaciones excepto en la estación de Neily.
- Para la estación de Upala, se identifican transmisiones de sistemas IMT de tecnología 2G que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponden a emisiones de países fronterizos (Nicaragua), que se solapan con las transmisiones de **Liberty** en este segmento.
- Para la estación de Neily no se observan transmisiones por parte de **Liberty** en este segmento, únicamente se identifican transmisiones de sistemas IMT de tecnología 2G que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponden a emisiones de países fronterizos (Panamá).

¹³Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.2.3. Sobre las frecuencias disponibles para sistemas IMT en la banda extendida de 850 MHz

Con respecto a las frecuencias eventualmente disponibles en la banda extendida de 850 MHz (uso actual para sistemas troncalizados), en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

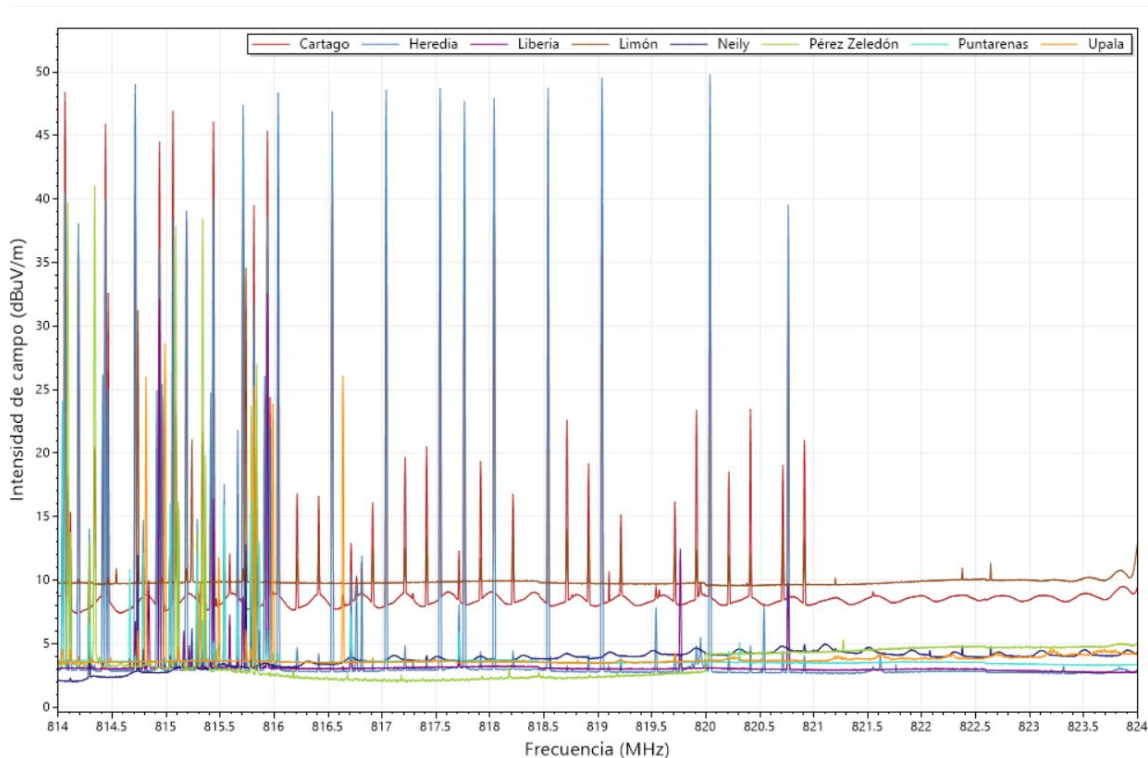


Gráfico 9. Uso de la banda 850 MHz extendida segmento “Uplink” disponibles estaciones fijas¹⁴

¹⁴Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

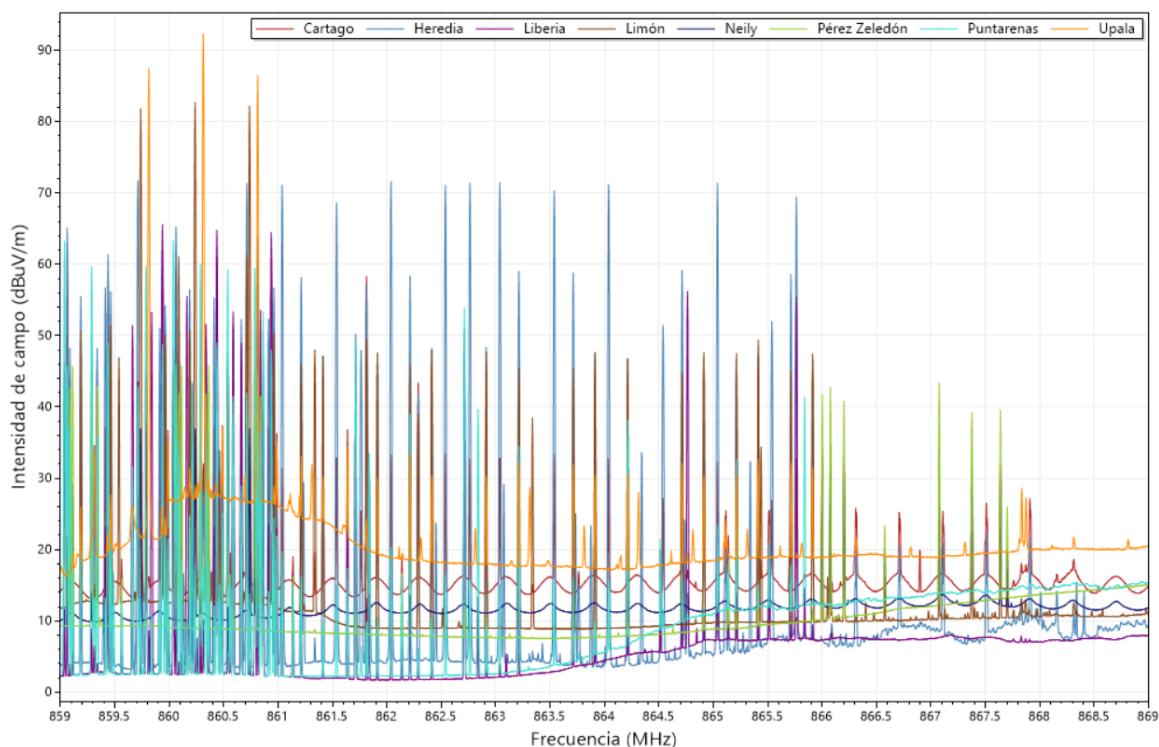


Gráfico 10. Uso de la banda 850 MHz extendida segmento “*Downlink*” disponibles estaciones fijas ¹⁵

Con respecto a los gráficos mostrados, relativos a los segmentos que eventualmente podrán disponerse en la banda de 850 MHz extendida para sistemas IMT, se observa la presencia de transmisiones del servicio móvil terrestre troncalizado. Por lo que resulta recomendable valorar la reubicación del concesionario en los segmentos de 806 MHz a 812 MHz y 851 MHz a 857 MHz, con el fin de cumplir con el principio de optimización de los recursos escasos, conforme a lo establecido en las notas nacionales CTR 015 y CTR 016 del PNAF, con el fin de disponer oportunamente de este recurso para el desarrollo de sistemas IMT.

3.3. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 900 MHz

Para la banda de 900 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 017 El segmento de frecuencias de 895 MHz a 902 MHz se atribuye al Servicio Móvil para el desarrollo de sistemas IMT en modalidad SDL (servicio de descargas suplementarias) (...)”

En el siguiente gráfico se muestran los resultados de las mediciones:

¹⁵Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

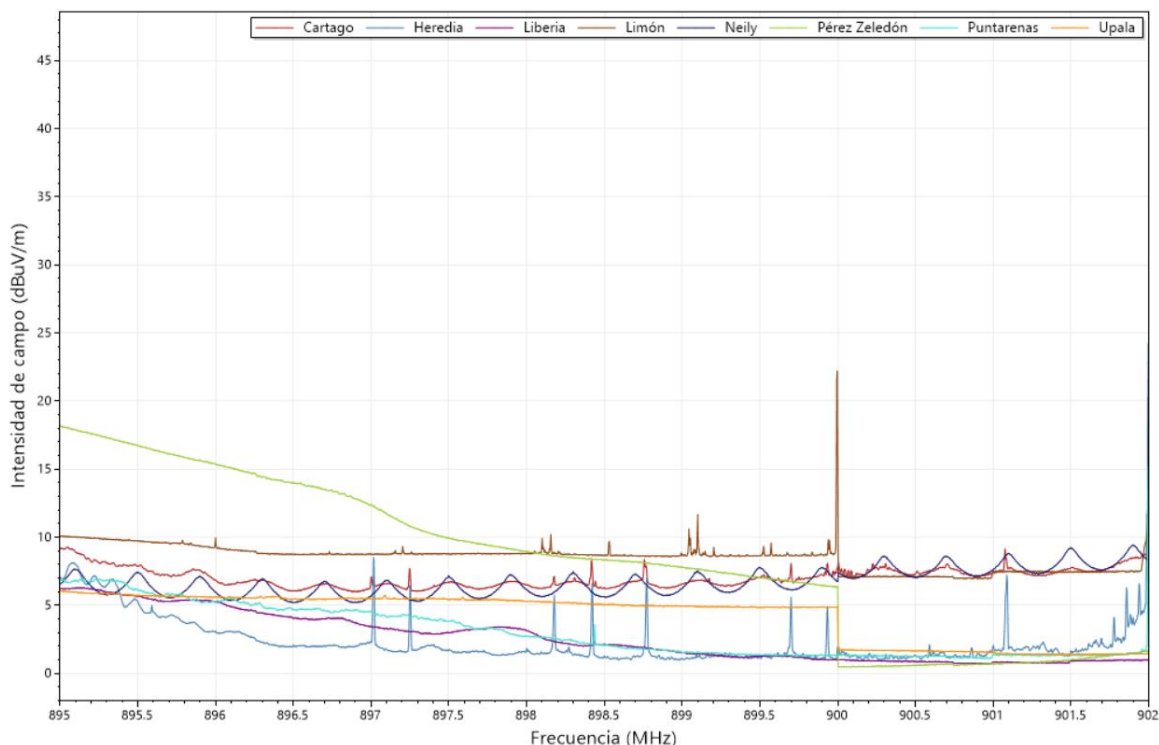


Gráfico 11. Uso de la banda 900 MHz en estaciones fijas¹⁶

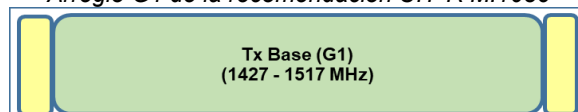
Con respecto a esta banda el segmento comprendido de 895 MHz a 902 MHz, únicamente se identificó la presencia de ruido característico en la banda, ya que no se detectaron señales portadoras, por lo que se encuentra disponible para eventuales asignaciones para aumentar la capacidad de descarga de las redes móviles (4G LTE y 5G).

3.4. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 1400 MHz (banda L)

En el caso de la banda de 1400 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 019 El segmento de frecuencias de 1427 MHz a 1517 MHz se atribuye al servicio móvil para el desarrollo de sistemas IMT, los cuales deben operar de acuerdo con una de las siguientes canalizaciones (arreglos G1 o G3 de la recomendación UIT-R M.1036):

Arreglo G1 de la recomendación UIT-R M.1036

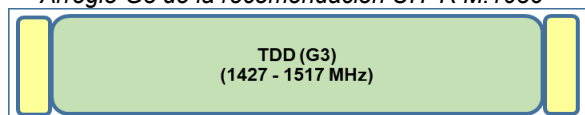


¹⁶Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que las estaciones de Upala, Neily y Pérez Zeledón poseen un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Arreglo G3 de la recomendación UIT-R M.1036



En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones:

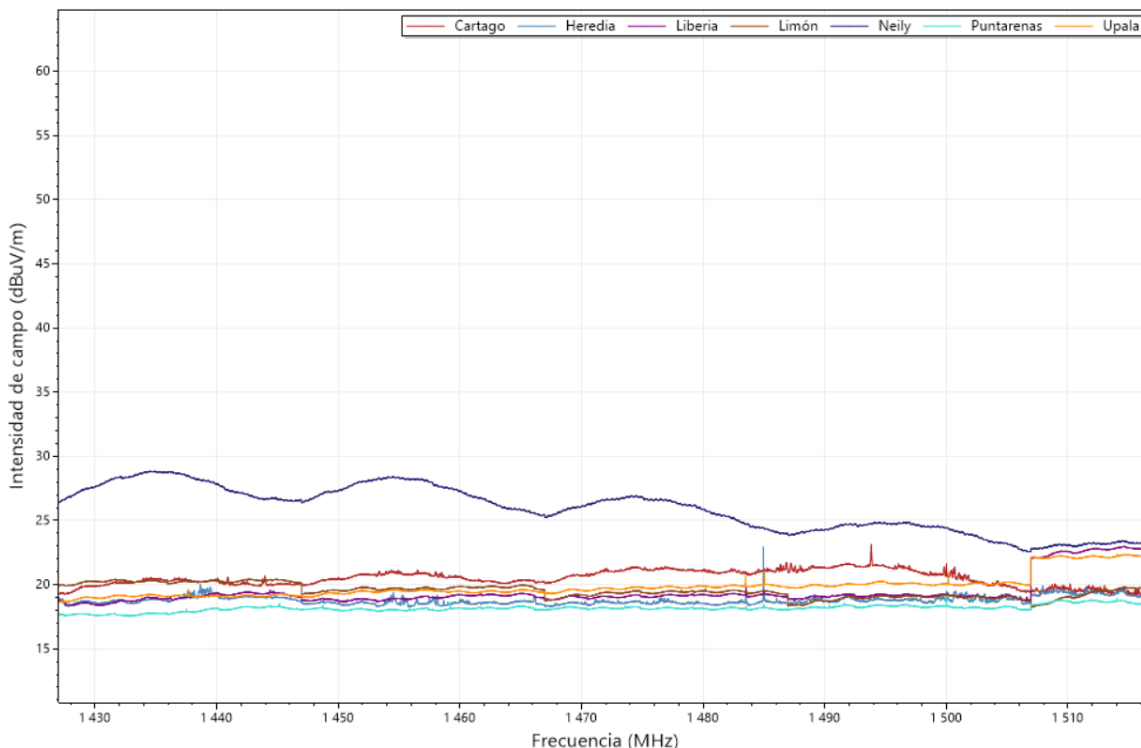


Gráfico 12. Uso de la banda 1400 MHz estaciones fijas¹⁷

Según las mediciones realizadas con las estaciones fijas del SNGME, no se identificó la presencia de señales que ocupen esta banda por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT según la determinación que eventualmente emita el Poder Ejecutivo.

3.5. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 1800 MHz

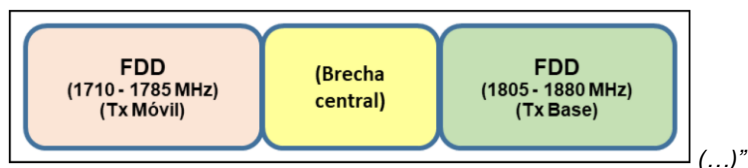
Para la banda de 1800 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 020 Los segmentos de frecuencias de 1710 MHz a 1785 MHz y de 1805 MHz a 1880 MHz (banda de 1800 MHz) se atribuyen al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo B4 de la recomendación UIT-R M.1036):

¹⁷Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos debido a la cercanía de una radiobase.

San José, 19 de agosto de 2026

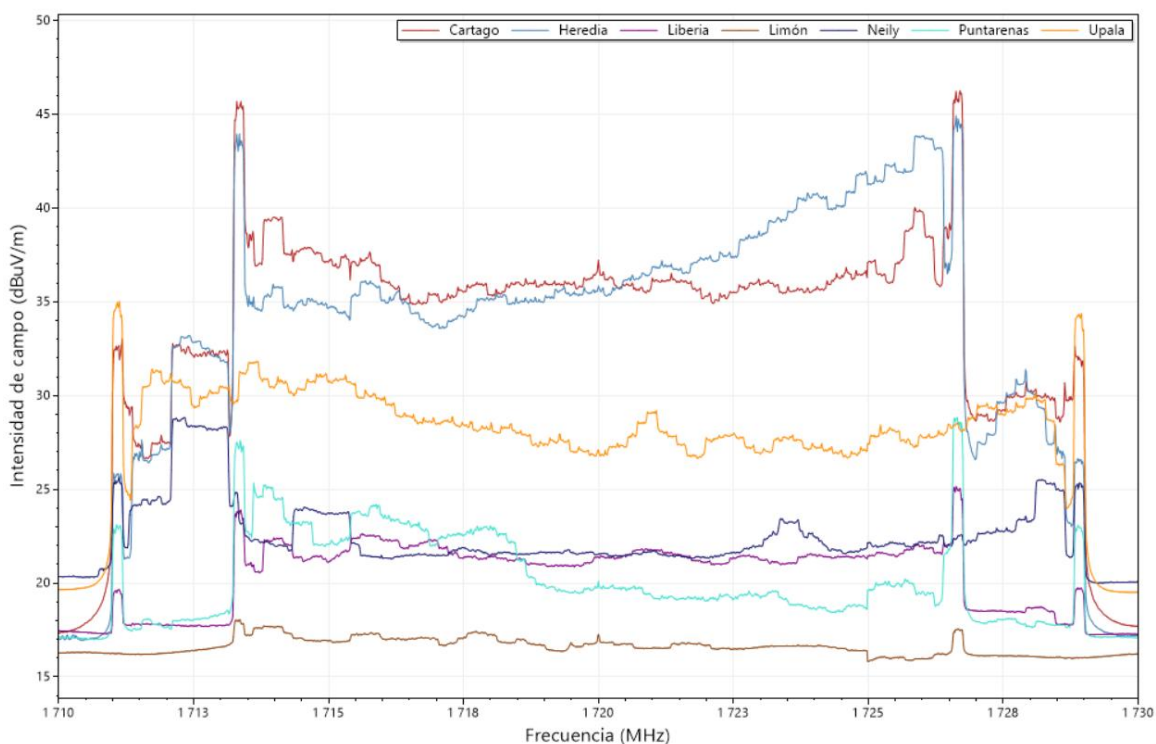
08113-SUTEL-DGC-2026



En el siguiente gráfico se muestran los resultados de las mediciones:

3.5.1. Sobre las frecuencias concesionadas al ICE en la banda de 1800 MHz

Con respecto a los rangos asignados al **ICE**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:



San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

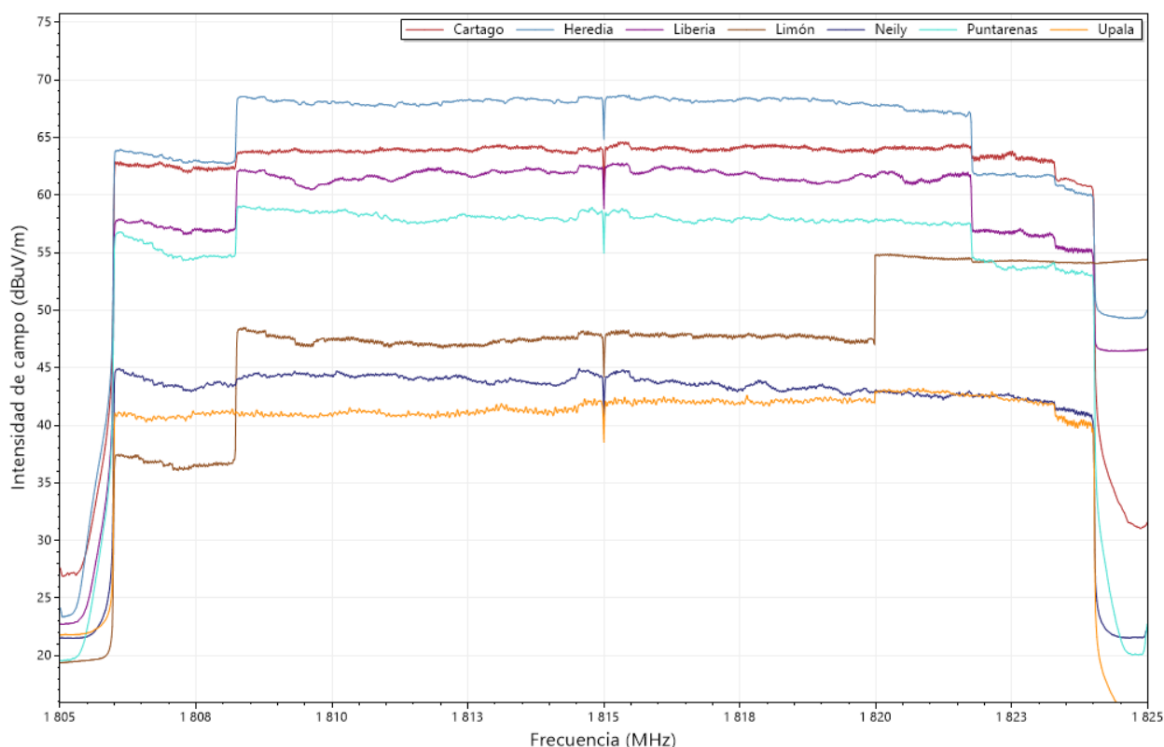


Gráfico 14. Uso de la banda 1800 MHz segmento “Downlink” ICE estaciones fijas¹⁸

De las gráficas anteriores, es posible observar que el **ICE** continúa utilizando en su totalidad los 40 MHz concesionados en esta banda, distribuidos en portadoras con anchos de banda aproximados de 2 x 15 MHz y 2 x 20 MHz con tecnología 4G LTE.

3.5.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Claro en la banda de 1800 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Claro**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

¹⁸Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Upala posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones, asimismo no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

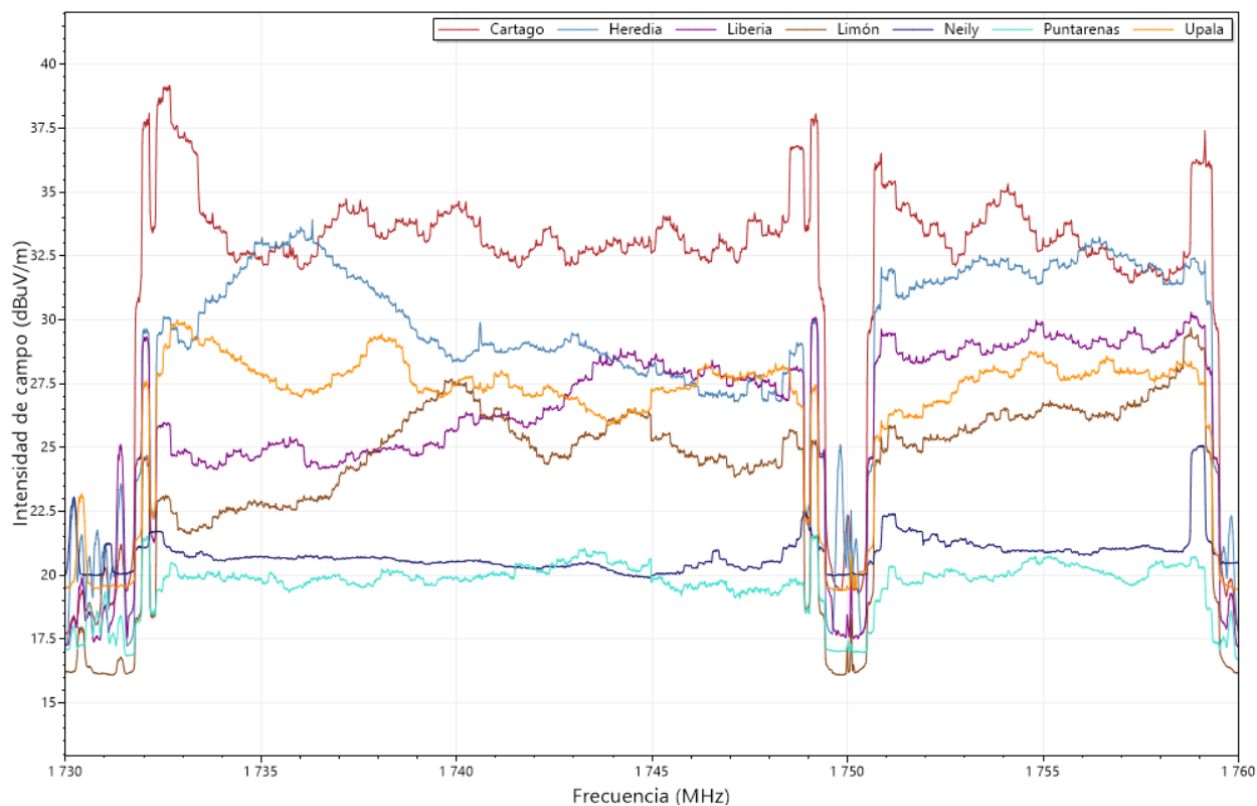


Gráfico 15. Uso de la banda 1800 MHz segmento “Uplink” Claro estaciones fijas¹⁹

¹⁹Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

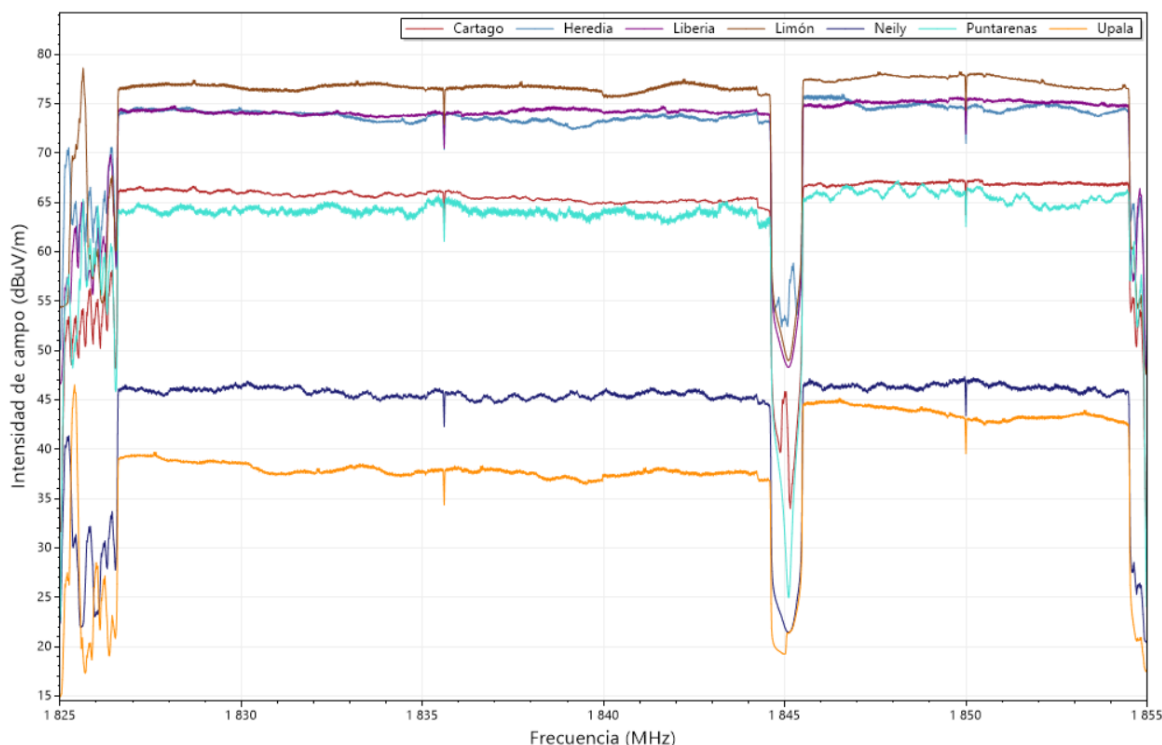


Gráfico 16. Uso de la banda 1800 MHz segmento “*Downlink*” Claro estaciones fijas ²⁰

De las gráficas anteriores, es posible observar que **Claro** mantiene en uso la totalidad de los 60 MHz concesionados en esta banda, distribuidos en dos portadoras de tecnología 4G LTE, una de 2 x 18,5 MHz y otra de 2 x 10 MHz, aproximadamente, y un bloque de 2 x 1,5 MHz aproximadamente en portadoras de tecnología 2G con anchos de banda de 200 kHz aproximadamente. Con respecto al uso de la red 2G por parte de **Claro**, la empresa mediante comunicado oficial que proyectó dar de baja dicha red a más tardar el 30 de junio de 2026²¹ según nota con número de ingreso NI-07051-2025.

3.5.3. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 1800 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

²⁰Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Upala posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones, asimismo no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

²¹ Comunicado disponible en https://www.claro.cr/portal/cr/recursos_contenido/1748289461167-2g.png

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

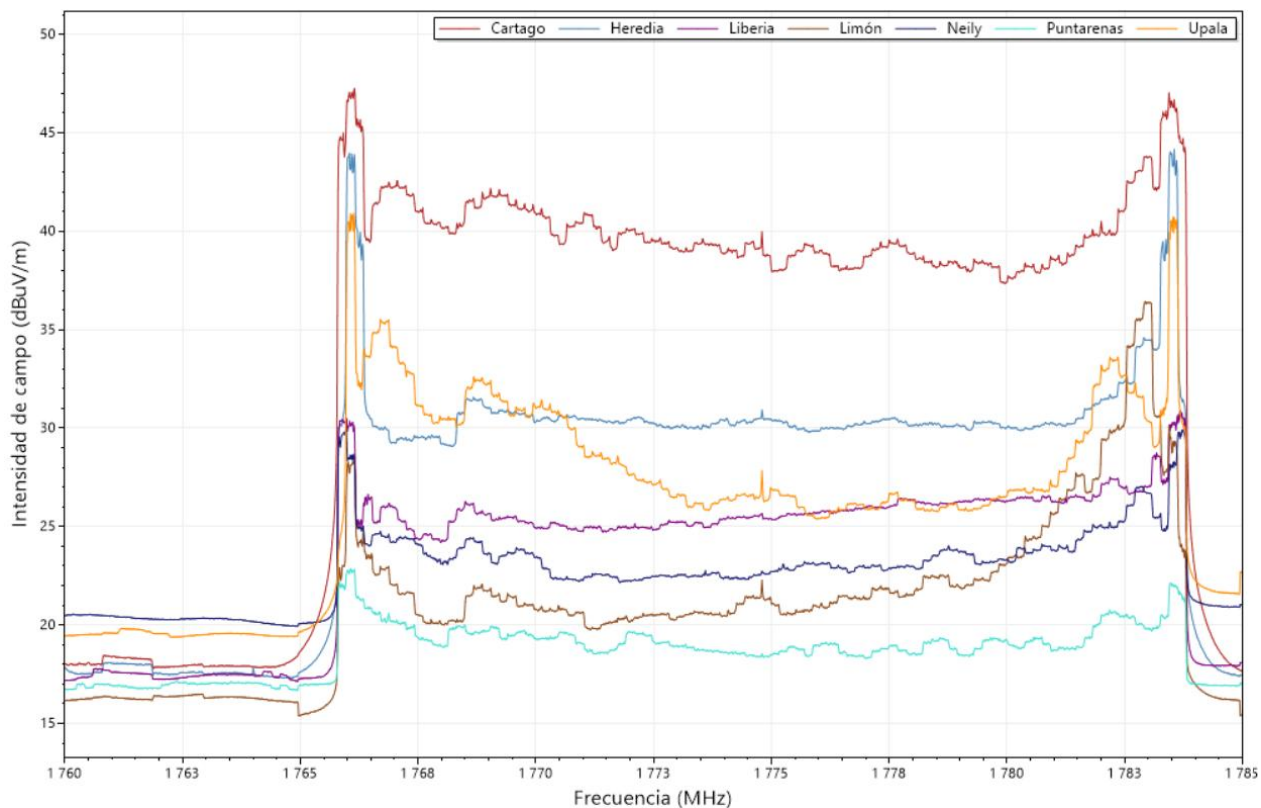


Gráfico 17. Uso de la banda 1800 MHz segmento “Uplink” Liberty estaciones fijas²²

²²Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

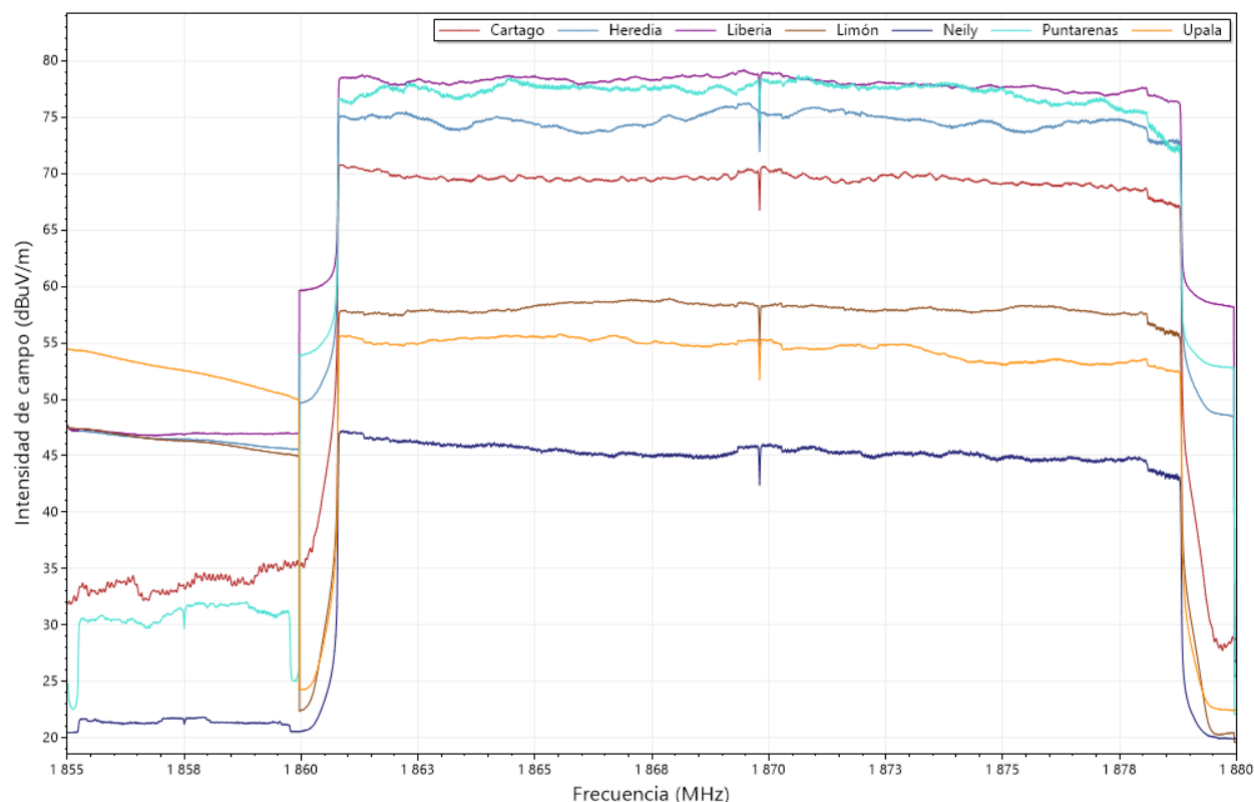


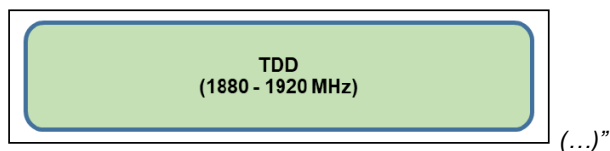
Gráfico 18. Uso de la banda 1800 MHz segmento “Downlink” Liberty estaciones fijas²³

A partir de las gráficas anteriores, se evidencia que **Liberty** mantiene en uso una portadora de 2 x 20 MHz aproximadamente según los resultados de las mediciones en las ocho estaciones fijas del SNGME, asimismo, únicamente en las estaciones de Neily y Puntarenas se observa una portadora adicional de 2 x 5 MHz aproximadamente.

3.6. Resultados obtenidos de las mediciones para las bandas de frecuencias de 1880 MHz a 1920 MHz

Para la banda de 1880 MHz a 1920 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

CTR 021 El segmento de frecuencias de 1880 MHz a 1920 MHz es actualmente utilizado en el servicio fijo, no obstante, se identifica para futuros despliegues de sistemas IMT, los cuales deberán operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo B4 de la recomendación UIT-R M.1036):



²³Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones:

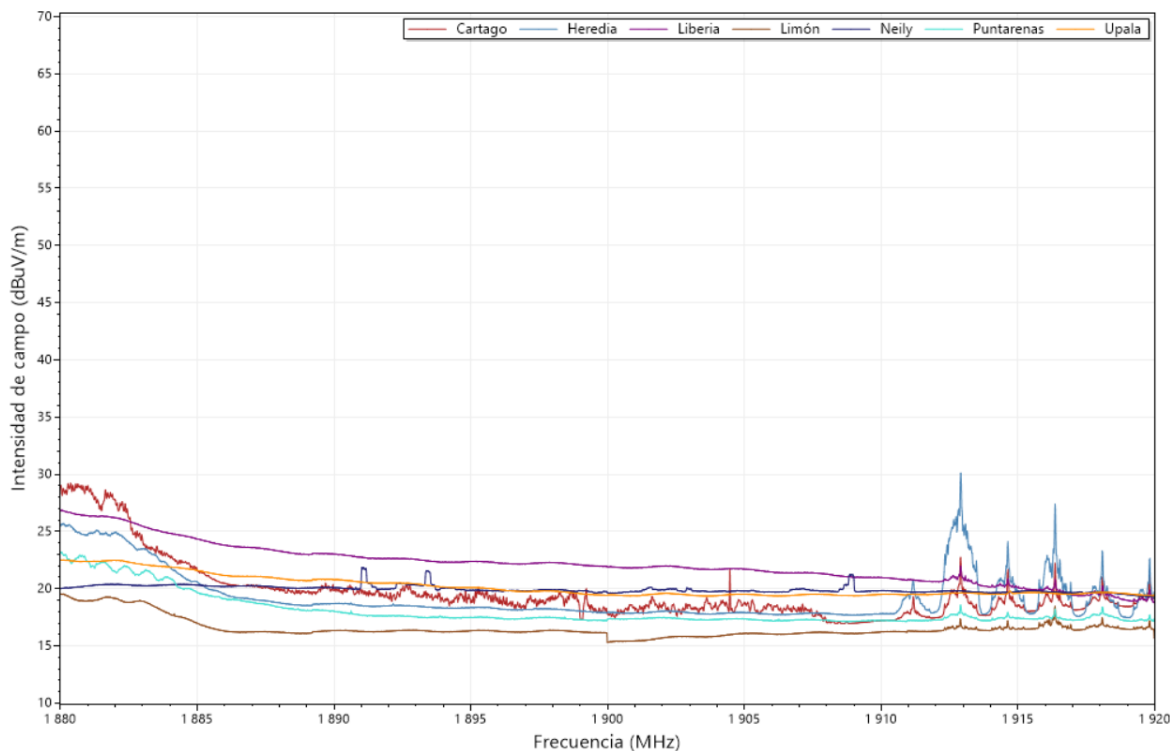


Gráfico 19. Uso de la banda de 1880 MHz a 1920 MHz estaciones fijas²⁴

De acuerdo con los resultados obtenidos en las mediciones efectuadas en el segmento comprendido entre 1880 MHz y 1910 MHz únicamente se registraron niveles propios de ruido en apariencia por la adyacencia de las transmisiones en el “*Downlink*” de la banda de 1800 MHz y en el cual se ha reiterado que dicho rango ha permanecido sin un uso real o efectivo por decisión del concesionario, lo cual descarta que exista una situación que amerite algún tipo de reasignación de frecuencias al ICE prevista en el artículo 21 de la Ley 8642.

En relación con el segmento comprendido entre 1910 MHz y 1920 MHz, y en general el segmento comprendido de 1910 MHz a 1930 MHz, se mantiene ocupado por múltiples portadoras correspondientes al estándar DECT 6.0, utilizadas por teléfonos inalámbricos de uso masivo en el país. Este comportamiento ha sido reiteradamente documentado en los informes técnicos remitidos al Poder Ejecutivo y formalizado mediante los acuerdos del Consejo 024-054-2021 (oficio 06531-SUTEL-DGC-2021, del 5 de agosto de 2021) y 021-023-2023 (oficio 02511-SUTEL-DGC-2023, del 30 de marzo de 2023), mediante el acuerdo del Consejo en los cuales se evidenció que la presencia de estos dispositivos genera ocupación constante en este segmento del espectro comprendido desde 1910 MHz a 1930 MHz.

²⁴Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

En adición a lo anterior, se reitera que en el informe 02373-SUTEL-DGC-2025, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 016-014-2025 del 20 de marzo de 2025, la utilización del estándar DECT corresponde a una adopción de facto consolidada en el país durante varios años, resultado de la importación abierta y comercialización masiva de estos dispositivos telefónicos inalámbricos que operan bajo el estándar DECT 6.0, motivo que vuelve técnicamente inviable pretender la eliminación de tales emisiones, pues existe un mercado amplio de usuarios de estos dispositivos y comercializadores. Asimismo, como se ha reiterado, ninguna interferencia ha impedido al concesionario continuar con el uso originalmente dado en concesión que lo vincula con la operación del estándar DECT²⁵.

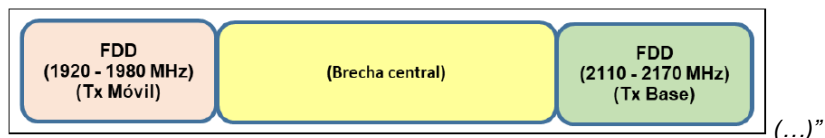
Considerando la intensidad observada de las señales del estándar DECT y la cantidad de usuarios detectados durante las mediciones, se reafirma lo recomendado por la Superintendencia en los acuerdos 026-041-2020 (oficio 04204-SUTEL-DGC-2020), 024-054-2021, 021-023-2023 y 016-014-2025, en el sentido de que la medida idónea para atender la problemática asociada al segmento 1910 MHz a 1930 MHz es su declaratoria como banda de uso libre, en razón de la imposibilidad técnica y práctica de mitigar las emisiones generadas por los dispositivos DECT 6.0.

Finalmente, en los acuerdos del Consejo 016-014-2025 del 20 de marzo de 2025, 027-031-2025 del 12 de junio de 2025 y 031-052-2025 del 18 de setiembre de 2025, se reitera la necesidad de cumplir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-IFR-IF-06-2012 (30 de julio de 2012) y con los compromisos asumidos por el MICITT y esta Superintendencia mediante el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre de 2012, en relación con la revisión integral de las adecuaciones emitidas mediante la resolución RT-024-2009-MINAET y la verificación de su validez jurídica sobre los títulos habilitantes otorgados al Instituto **Costarricense** de Electricidad.

3.7. Resultados obtenidos de mediciones para bandas de frecuencias de 1900/2100 MHz

Para la banda de 1900/2100 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

CTR 022 Los segmentos de frecuencias de 1920 MHz a 1980 MHz y de 2110 MHz a 2170 MHz se atribuyen al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo B4 de la recomendación UITR M.1036):



En el siguiente gráfico se muestran los resultados de las mediciones

²⁵ Para los segmentos de frecuencias de 1896 MHz a 1913 MHz, y de 1913 MHz a 1930 MHz, otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo 754-97 del 20 de agosto de 1997, adecuados mediante Resolución RT-024-2009-MINAET del 18 de diciembre de 2009, la habilitación original correspondió a telefonía fija inalámbrica para aplicativos de WLL (Wireless Local Loop), el cual utiliza la tecnología DECT en vista del estándar internacional para ese momento y que se mantiene en la actualidad.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.7.1. Sobre las frecuencias concesionadas al ICE en la banda de 1900/2100 MHz

Con respecto a los rangos asignados al ICE, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

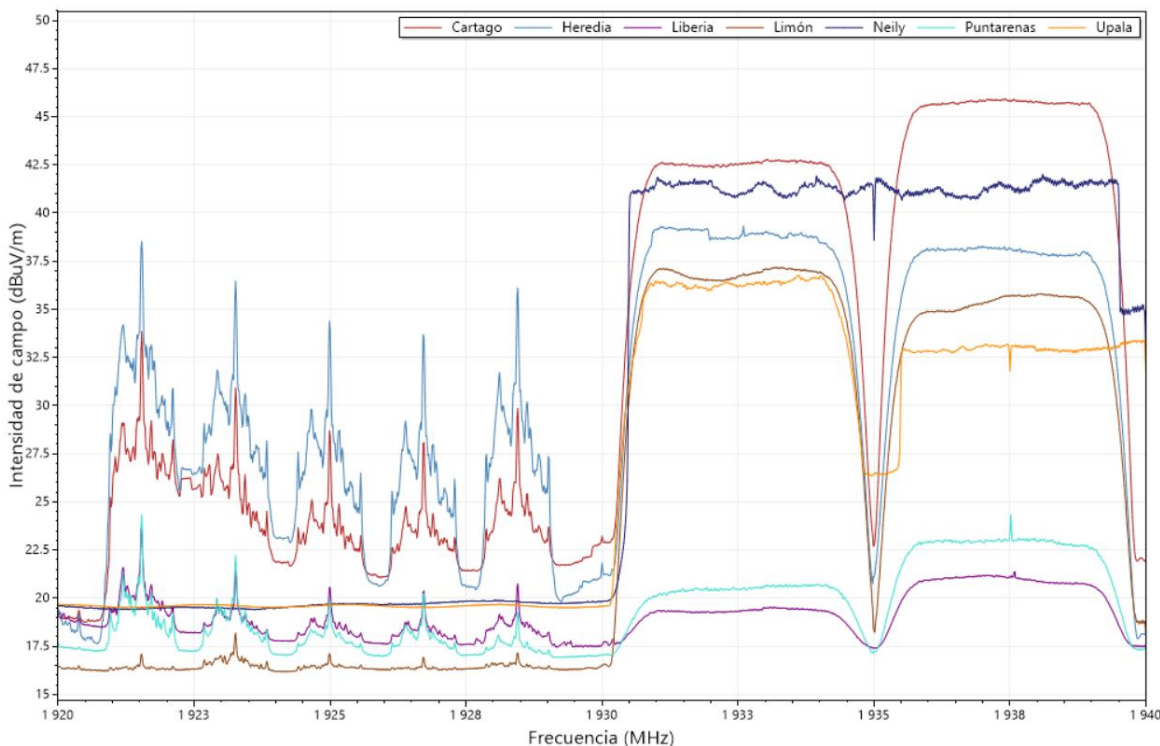


Gráfico 20. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “Uplink” ICE en banda estaciones fijas²⁶

²⁶Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

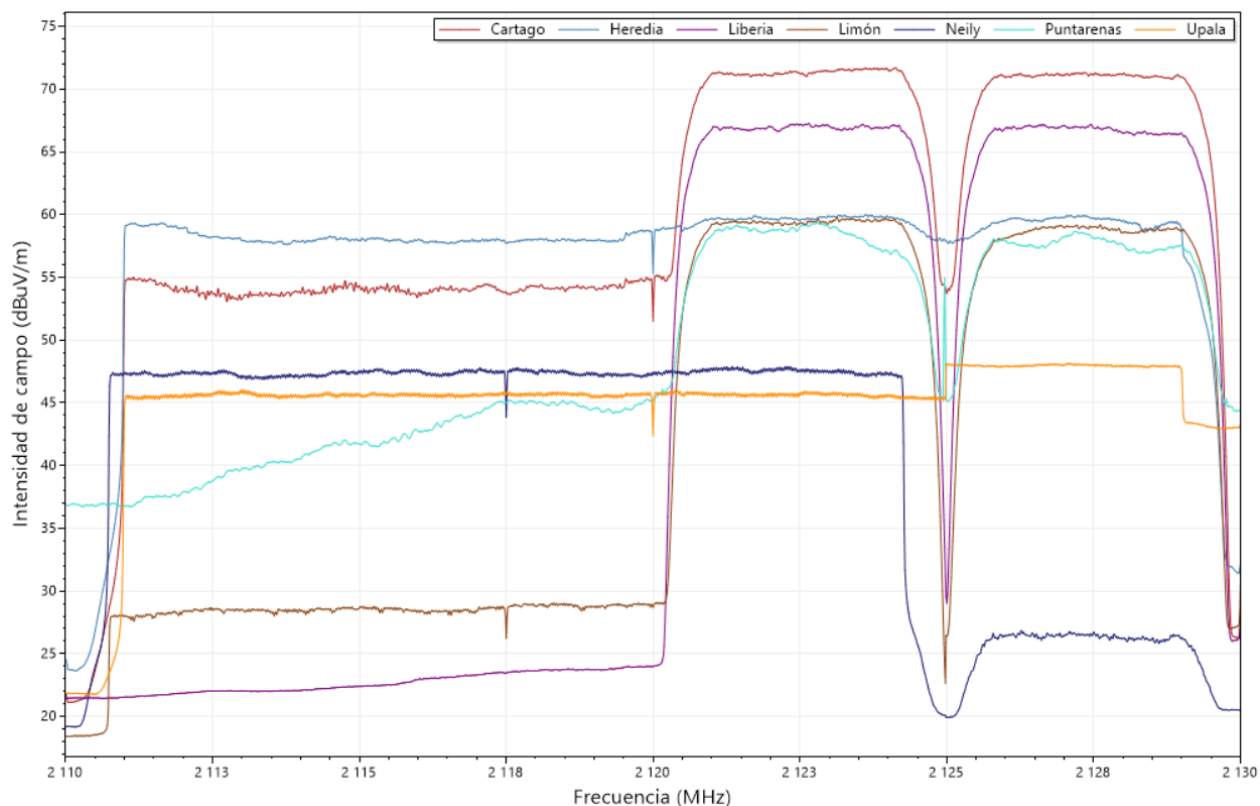


Gráfico 21. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “Downlink” ICE en banda estaciones fijas²⁷

De las gráficas anteriores, es posible observar que:

- El **ICE** se encuentra imposibilitado de operar el segmento comprendido de 1920 MHz a 1930 MHz debido a interferencias de señales de tecnología DECT 6.0.
- El **ICE** ha comenzado a utilizar el segmento de 2110 MHz a 2130 MHz para el despliegue de tecnología 4G LTE mediante una portadora de aproximadamente 1 x 20 MHz, según los resultados de las mediciones de las estaciones fijas de Heredia, Cartago y Upala. En las estaciones de Liberia y Puntarenas no se observan transmisiones en este rango.
- En el segmento de 2120 MHz a 2130 MHz, también se observa por parte del **ICE** el uso de dos portadoras de tecnología 3G con un ancho de banda de 2 x 5 MHz en 5 de las estaciones fijas del SNGME.

²⁷Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

- En las estaciones de Neily, Upala y Limón se observa la presencia de señales 4G que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponden a emisiones de países fronterizos (Panamá y Nicaragua), las cuales se solapan con las transmisiones del ICE.

3.7.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Claro en la banda de 1900/2100 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Claro**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

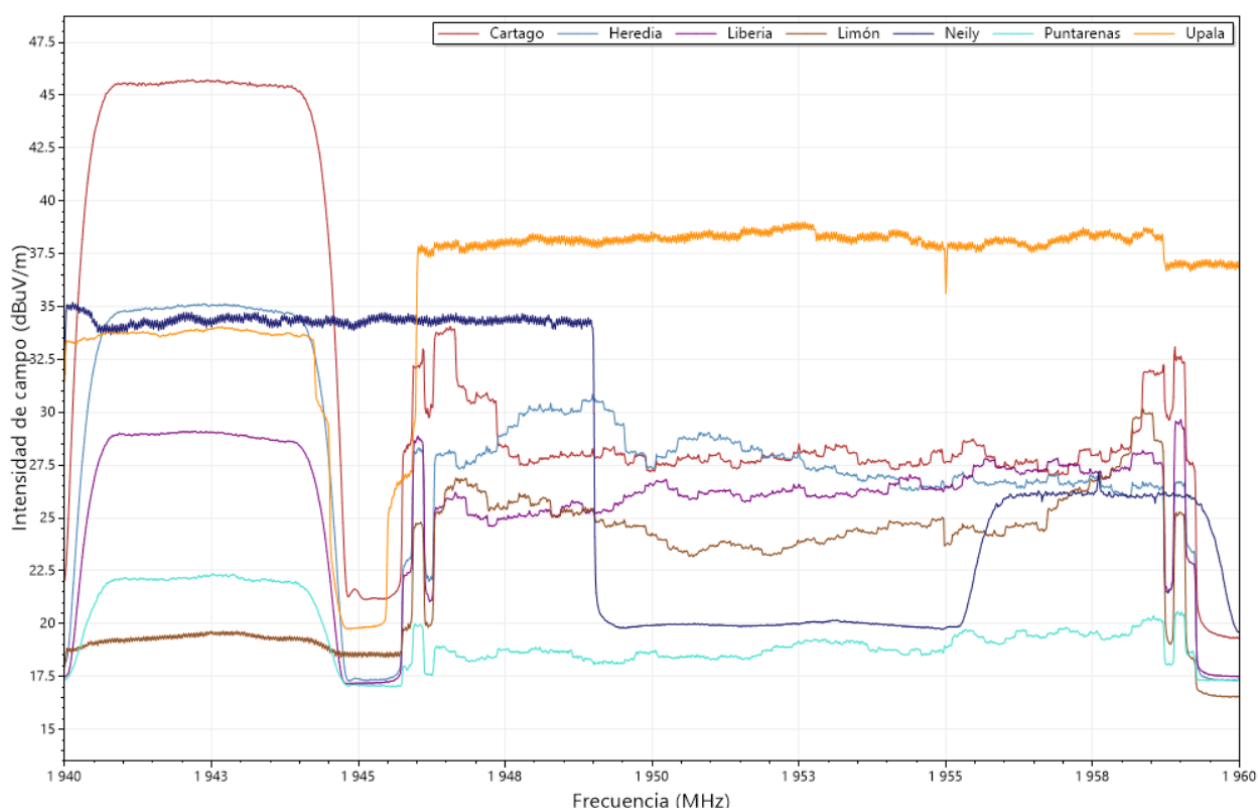


Gráfico 22. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “Uplink” Claro en banda estaciones fijas²⁸

²⁸Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

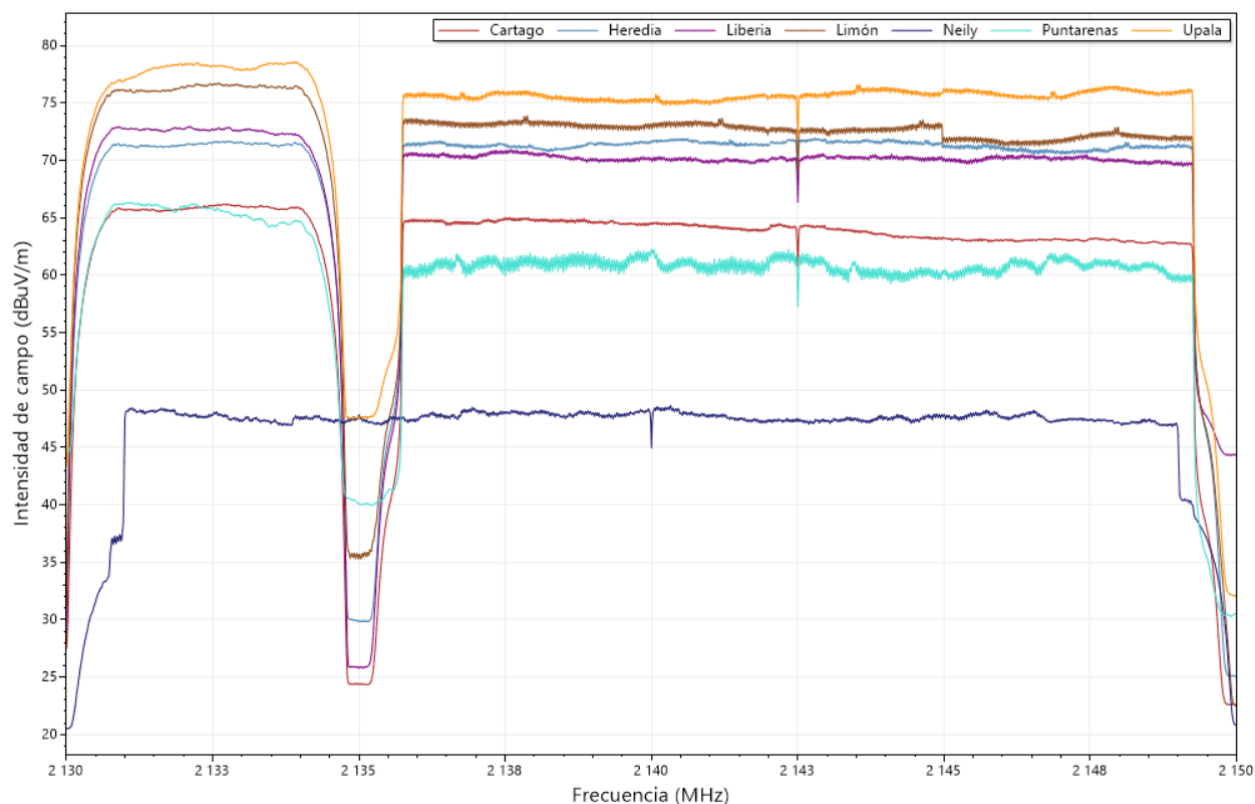


Gráfico 23. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “Downlink” Claro estaciones fijas²⁹

De las gráficas anteriores, es posible observar que:

- En general se observa que **Claro** hace uso de una portadora en apariencia de tecnología 3G con un ancho de banda de 2 x 5 MHz en seis estaciones fijas del SNGME y de una portadora de tecnología 4G de 2 x 15 MHz aproximadamente en la estación de Neily.
- En la estación de Neily se observa la presencia de una señal IMT que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponde a emisiones de países fronterizos (Panamá).

²⁹Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.7.3. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 1900/2100 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

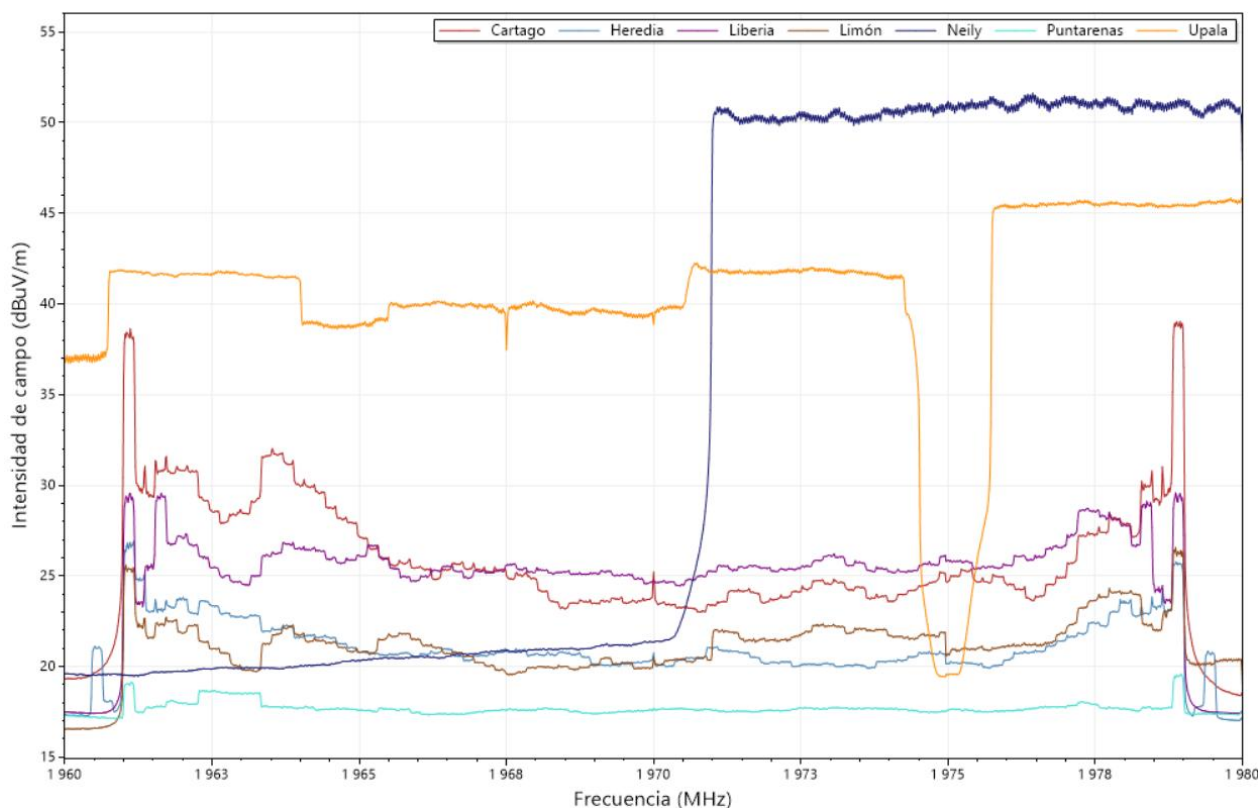


Gráfico 24. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “Uplink” Liberty estaciones fijas³⁰

³⁰Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

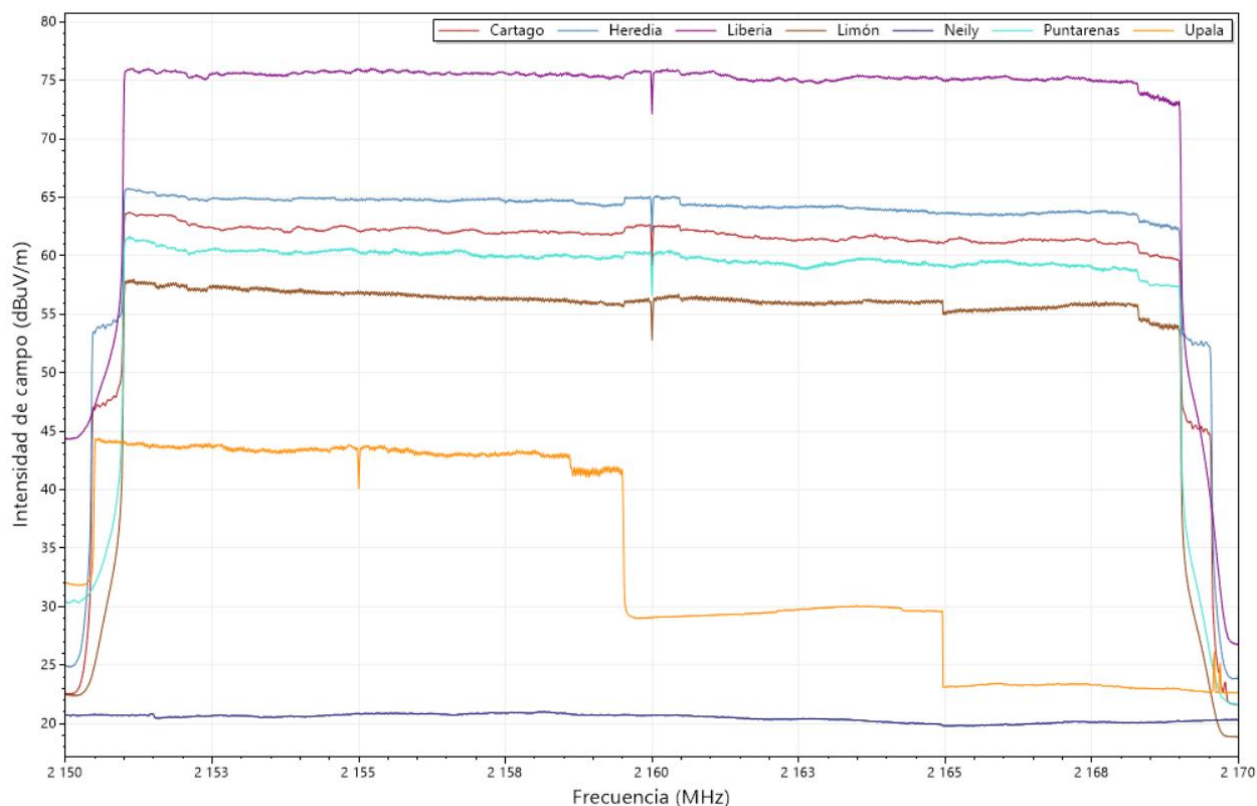


Gráfico 25. Uso de la banda 1900/2100 MHz segmento “*Downlink*” Liberty estaciones fijas³¹

De lo anterior, es posible extraer lo siguiente:

- En este segmento de **Liberty**, se observa el uso de una portadora de tecnología en apariencia 4G LTE con un ancho de banda de 2 x 20 MHz, en la mayoría de las estaciones, con excepción de la estación de Liberia donde se observa una portadora de 2 x 10 MHz.
- En la estación de Upala se observa la presencia de una señal IMT que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponden a emisiones del país fronterizo (Nicaragua), y no se observan transmisiones del concesionario al igual que en la estación de Neily.

3.8. Resultados obtenidos de las mediciones para las bandas de frecuencias de 1980 MHz a 2010 MHz y de 2170 MHz a 2200 MHz

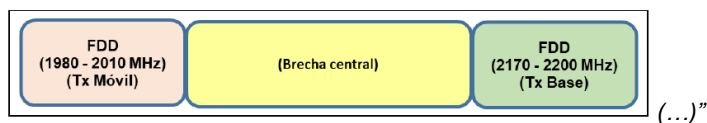
En el caso de las bandas de frecuencias de 1980 MHz a 2010 MHz y de 2170 MHz a 2200 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

³¹Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

“CTR 023 Los segmentos de frecuencias de 1980 MHz a 2010 MHz y de 2170 MHz a 2200 MHz se atribuyen al servicio móvil para el desarrollo de sistemas IMT, los cuales deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo B6 de la recomendación UIT-R M.1036):



En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones:

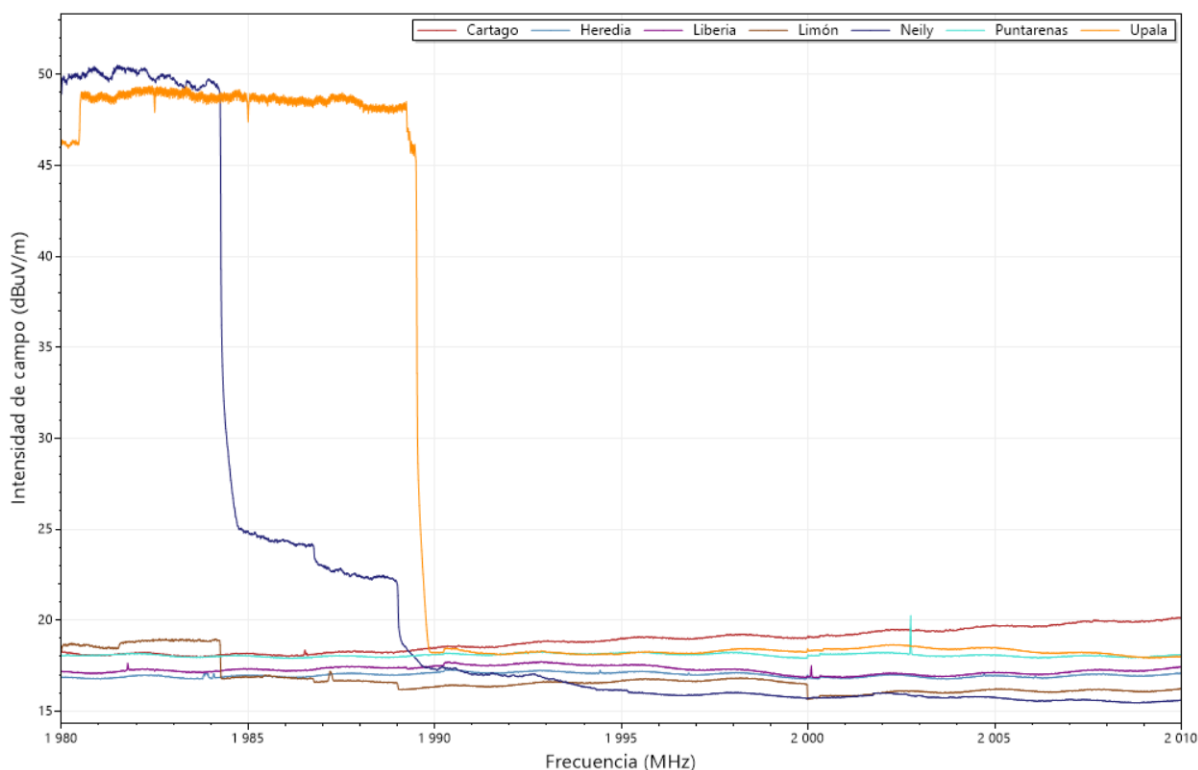


Gráfico 26. Uso de la banda de 1980 MHz a 2010 MHz estaciones fijas³²

³²Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

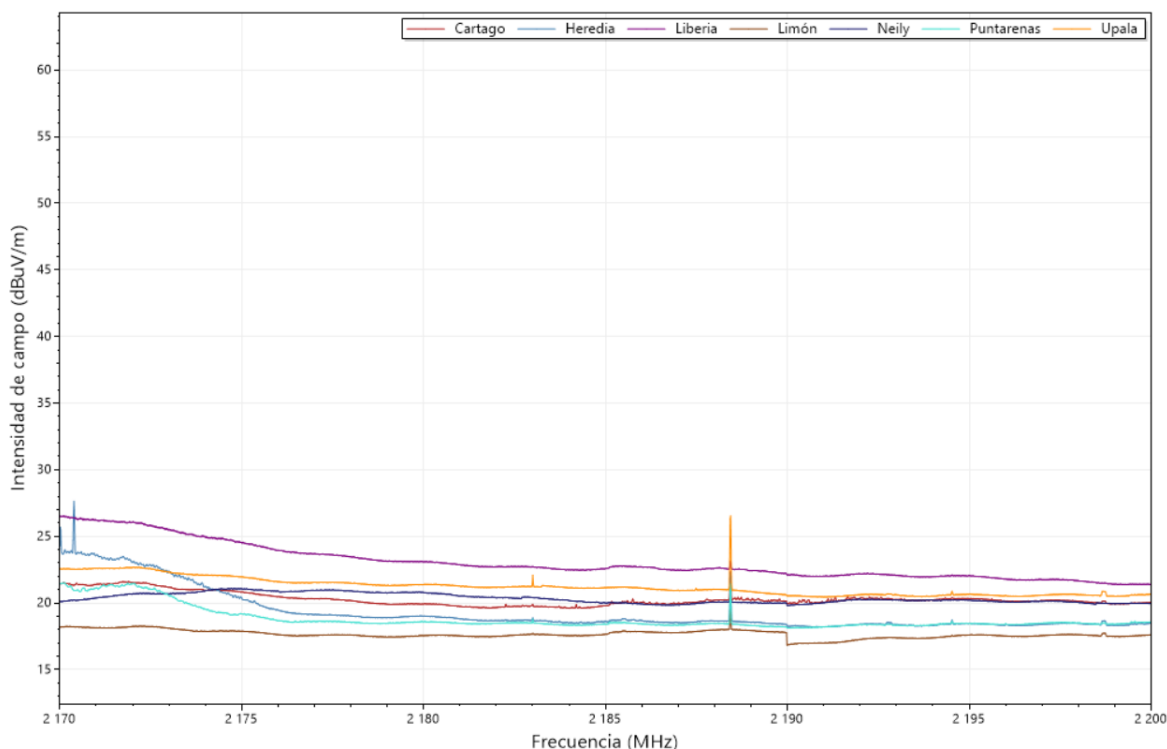


Gráfico 27. Uso de la banda de 2170 MHz a 2200 MHz estaciones fijas³³

De las gráficas anteriores, es posible observar que:

- Para el rango comprendido de 1980 MHz a 1990 MHz, en las estaciones de Upala y Neily se identificaron portadoras que, según el análisis de radio-determinación mostrado en el Apéndice 2, corresponde a emisiones de países fronterizos (Nicaragua y Panamá), en apariencia de sistemas IMT.
- Según las mediciones realizadas en el rango comprendido de 2170 MHz a 2200 MHz, únicamente se identificó la presencia de ruido, en apariencia por la adyacencia de las transmisiones en el “*Downlink*” de la banda de 1900 MHz/2100 MHz, por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT, según la determinación que eventualmente emita el Poder Ejecutivo.

³³Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

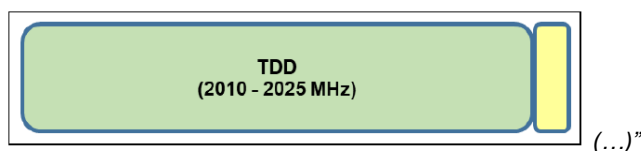
San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.9. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 2010 MHz a 2025 MHz

En el caso de la banda de frecuencias de 2010 MHz a 2025 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 024 El segmento de frecuencias de 2010 MHz a 2025 MHz se atribuye al servicio móvil para el desarrollo de sistemas IMT, los cuales deberán operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo B4 de la recomendación UIT-R M.1036):



En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones:

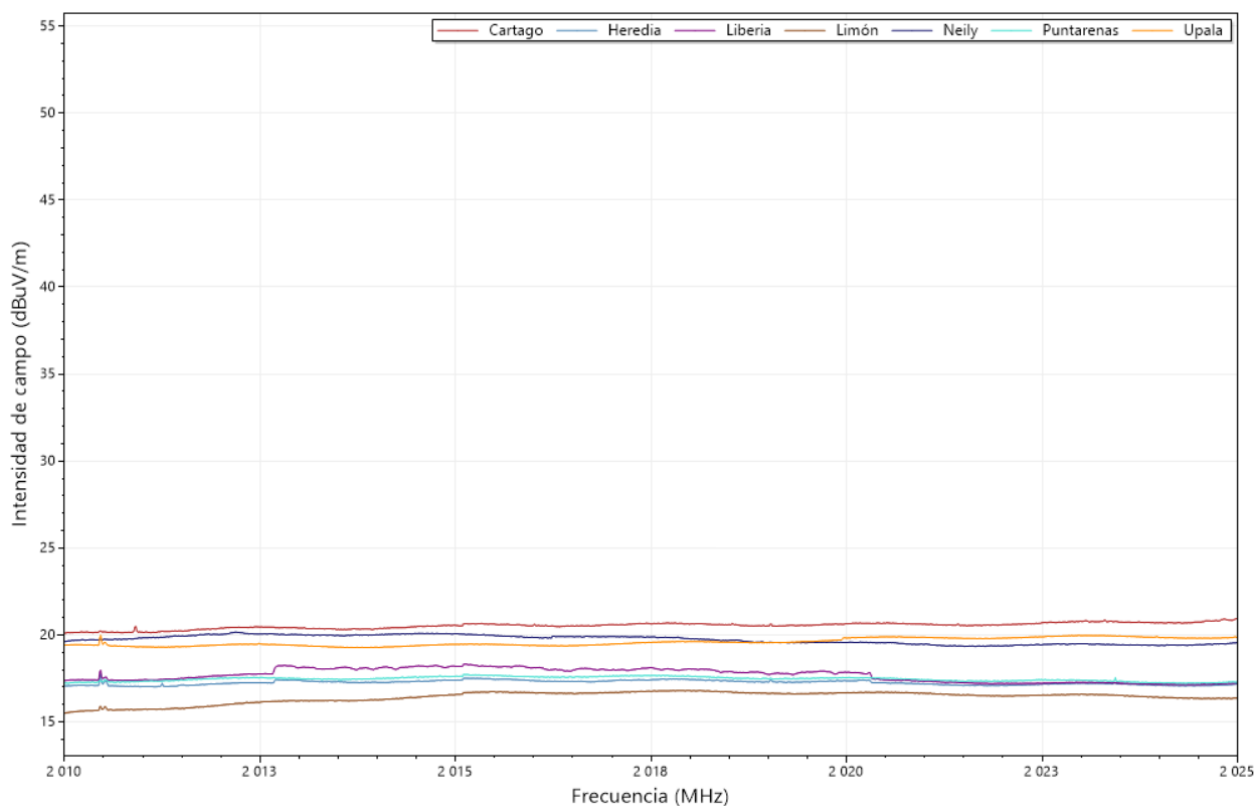


Gráfico 28. Uso de la banda de 2010 MHz a 2025 MHz estaciones fijas³⁴

³⁴Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

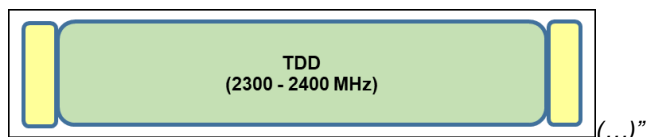
08113-SUTEL-DGC-2026

Según las mediciones realizadas, no se identifica la presencia de señales que ocupen esta banda por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT, según la determinación que eventualmente emita el Poder Ejecutivo.

3.10. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 2300 MHz

En el caso de la banda de 2300 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 026 El segmento de frecuencias de 2300 MHz a 2400 MHz (banda de 2300 MHz), se atribuye al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo E1 de la recomendación UITRM.1036):



3.10.1. Sobre las frecuencias concesionadas a Claro en la banda de 2300 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Claro**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

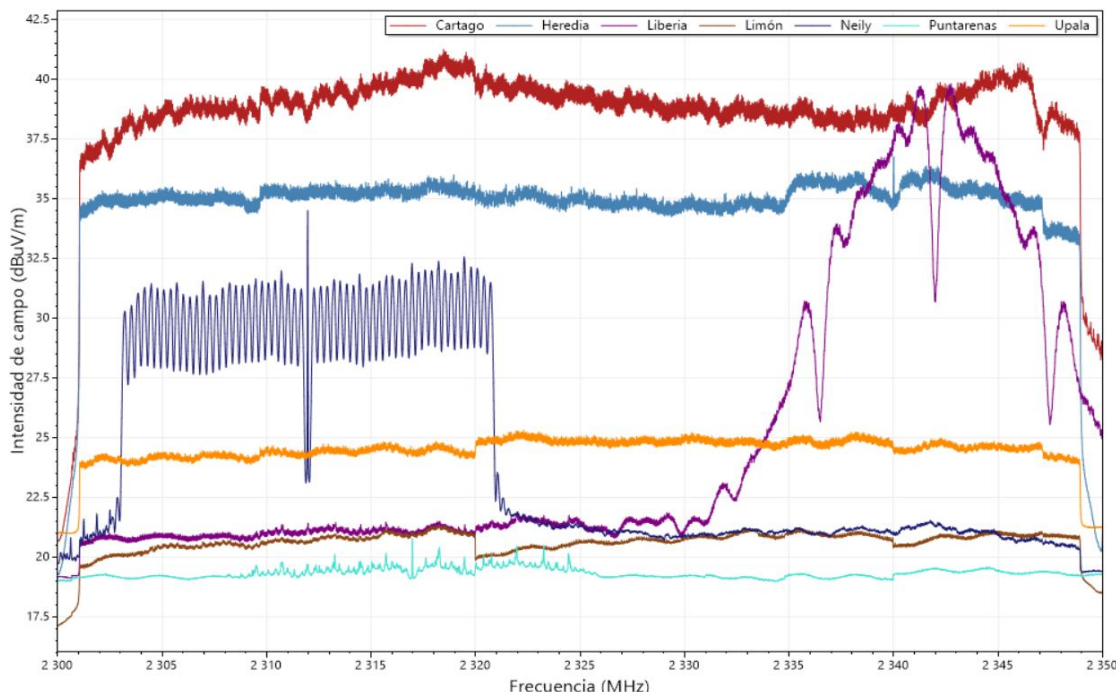


Gráfico 29. Uso de la banda 2300 MHz segmento Claro estaciones fijas³⁵

³⁵Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

De la gráfica anterior, es posible observar que:

- En las estaciones de Heredia, Cartago, Neily, Limón, Liberia y Upala, se observa la presencia de una señal de tecnología 5G TDD de aproximadamente 50 MHz. En la estación de Puntarenas no se observan señales, lo cual es consistente con lo indicado por el concesionario mediante el oficio N.º RI-0207-2026 del 21 de mayo de 2026 (NI-06902-2026).
- En la estación de Neily se identifica una señal irregular en el segmento comprendido entre 2302 MHz y 2322 MHz. Adicionalmente, en la estación de Liberia se observa una señal irregular en el rango aproximado de 2330 MHz a 2350 MHz.

Sobre lo descrito, esta Dirección continuará con sus labores de monitoreo del espectro y realizará inspecciones de campo a las zonas en las cuales se evidencia el aparente uso irregular de frecuencias en esta banda para asegurar que se encuentre libre de emisiones que eventualmente puedan causar interferencia al concesionario.

3.10.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 2300 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty**, en la siguiente gráfica se muestra los resultados obtenidos de las mediciones:

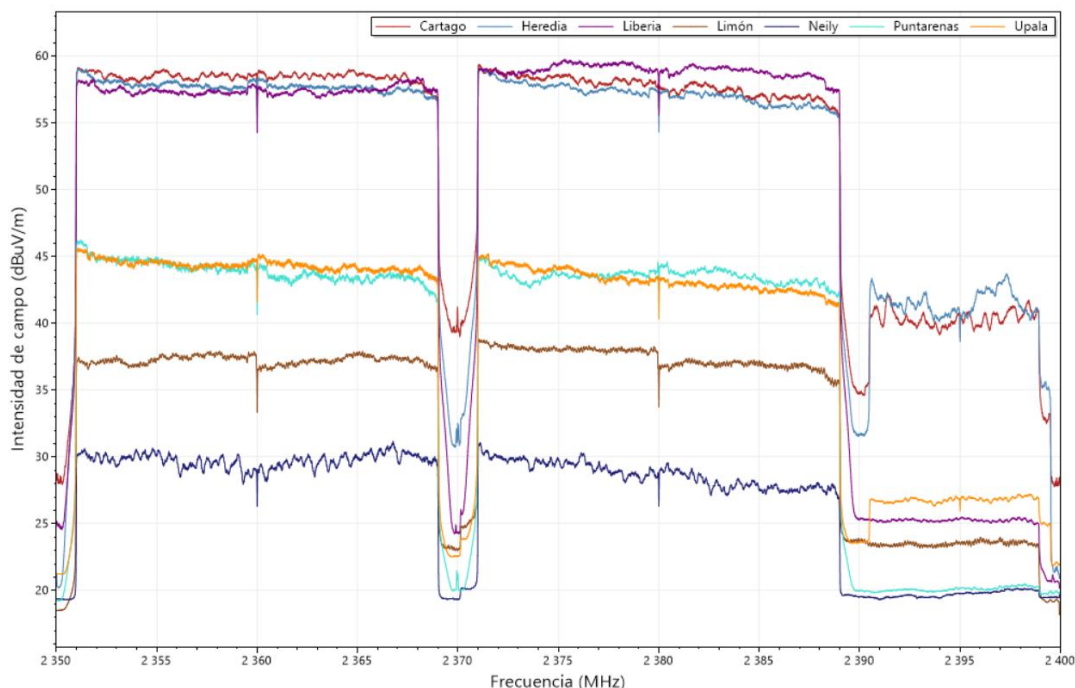


Gráfico 30. Uso de la banda 2300 MHz segmento Liberty estaciones fijas³⁶

³⁶Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

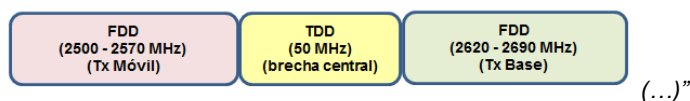
08113-SUTEL-DGC-2026

De la gráfica anterior, es posible observar que se identificaron portadoras activas en el bloque asignado a **Liberty**, con el uso dos portadoras de aproximadamente 20 MHz de tecnología 4G LTE detectadas en todas las estaciones del SNGME y el uso de una portadora de aproximadamente 10 MHz en los alrededores de las estaciones de Cartago, Heredia y Upala, lo que confirma el uso del segmento destinado a servicios IMT en la banda de 2350 MHz a 2400 MHz, lo cual es consistente con lo manifestado por el concesionario mediante oficio N.º LY-Reg0039-2026 del 25 de mayo de 2026 (NI-07016-2026).

3.11. Resultados obtenidos de mediciones para la banda de frecuencias de 2600 MHz

Para la banda de 2600 MHz, el PNAF establece lo siguiente:

“CTR 027 El segmento de frecuencias de 2500 MHz a 2690 MHz (banda de 2600 MHz) se atribuye al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo C1 de la recomendación UITR M.1036):



3.11.1. Sobre las frecuencias concesionadas al ICE en la banda de 2600 MHz

En los siguientes gráficos se muestran los resultados de las mediciones del espectro concesionado al **ICE** en la banda de 2600 MHz:

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

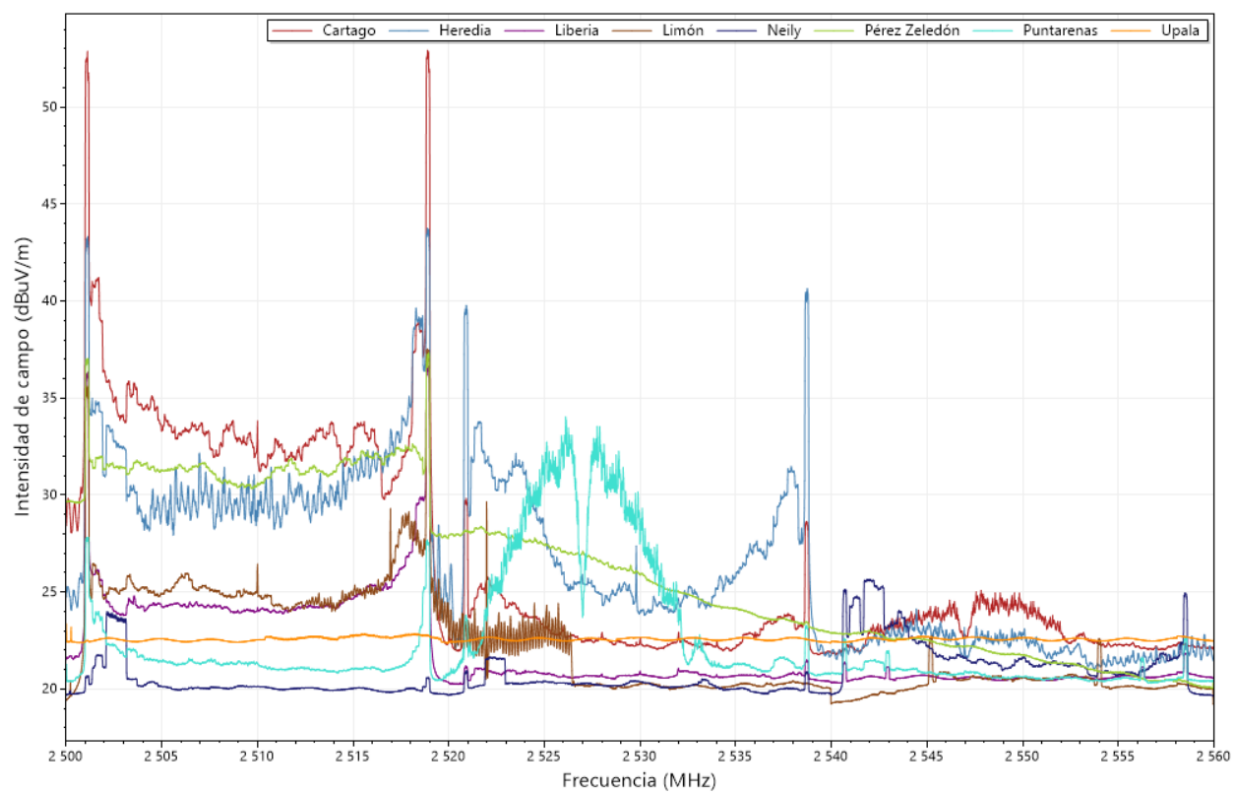


Gráfico 31. Uso de la banda 2600 MHz segmento FDD “Uplink” ICE estaciones fijas³⁷

³⁷Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Pérez Zeledón posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

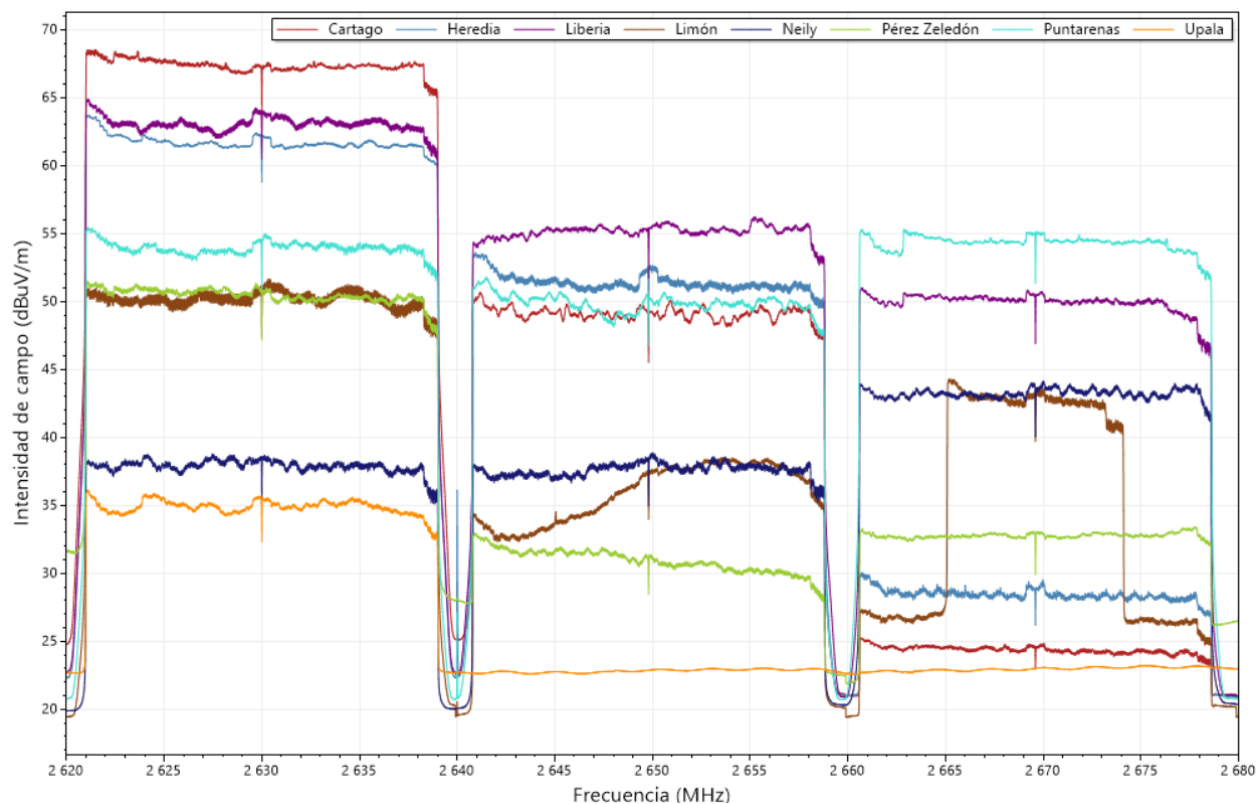


Gráfico 32. Uso de la banda 2600 MHz segmento FDD “Downlink” ICE estaciones fijas³⁸

De los gráficos anteriores, se extrae lo siguiente

- En las estaciones en Heredia, Cartago, Liberia, Puntarenas, Neily y Pérez Zeledón, el **ICE** se mantiene utilizando tres portadoras de 2 x 20 MHz (segmentos de 2500 MHz a 2560 MHz y de 2620 MHz a 2680 MHz) en el segmento FDD.
- Para la estación en Limón el **ICE** emplea dos portadoras de 2 x 20 MHz (segmentos de 2500 MHz a 2540 MHz y de 2620 MHz a 2660 MHz) y una portadora de 2 x 10 MHz (de 2665 MHz a 2675 MHz, aproximadamente) en el segmento FDD.
- Para la estación de Upala el **ICE** se encuentra usando una portadora de 2 x 20 MHz (segmento de 2500 MHz a 2520 MHz) de tecnología 4G en el segmento FDD.

³⁸Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Pérez Zeledón posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.11.2. Sobre las frecuencias recuperadas en la banda de 2600 MHz

Con respecto a los rangos recuperados al **ICE** mediante la resolución 007-2023-R-TEL-MICITT, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones.

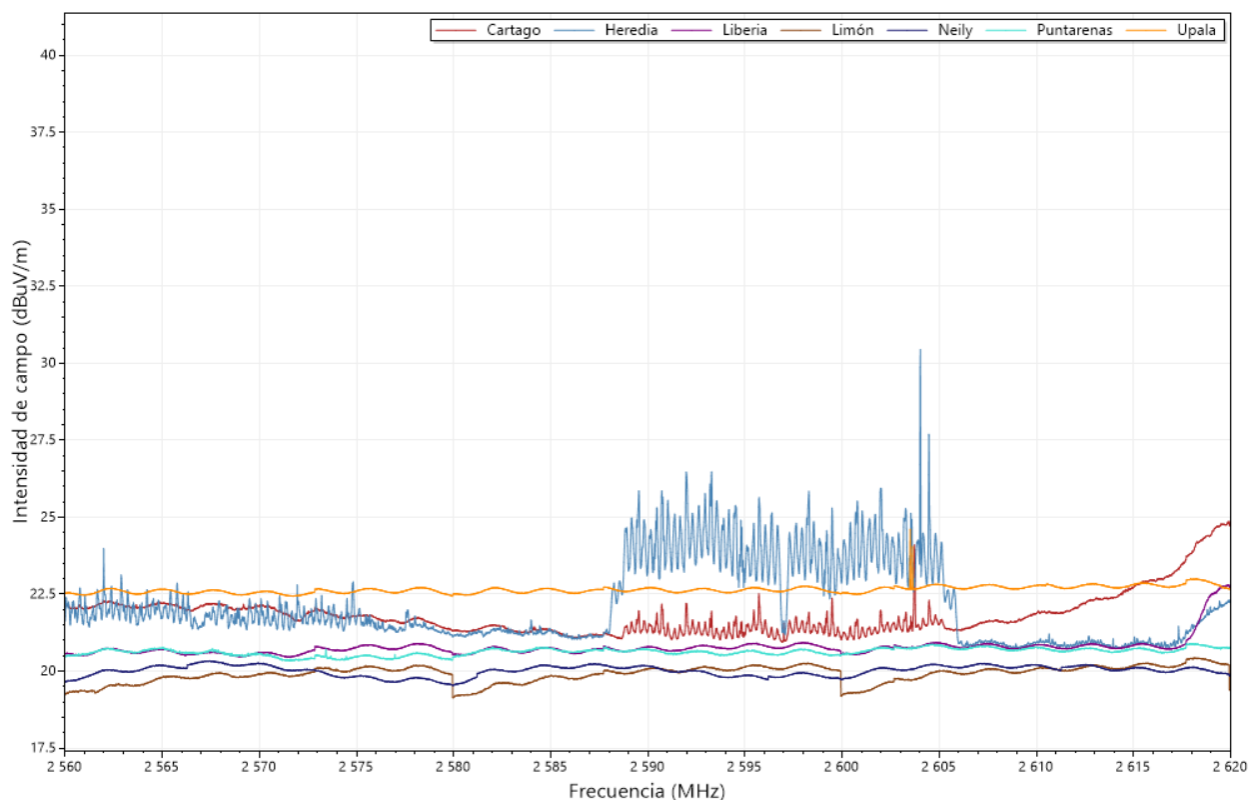


Gráfico 33. Uso de la banda 2600 MHz segmento 1 recuperado al ICE estaciones fijas³⁹

³⁹Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Pérez Zeledón posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

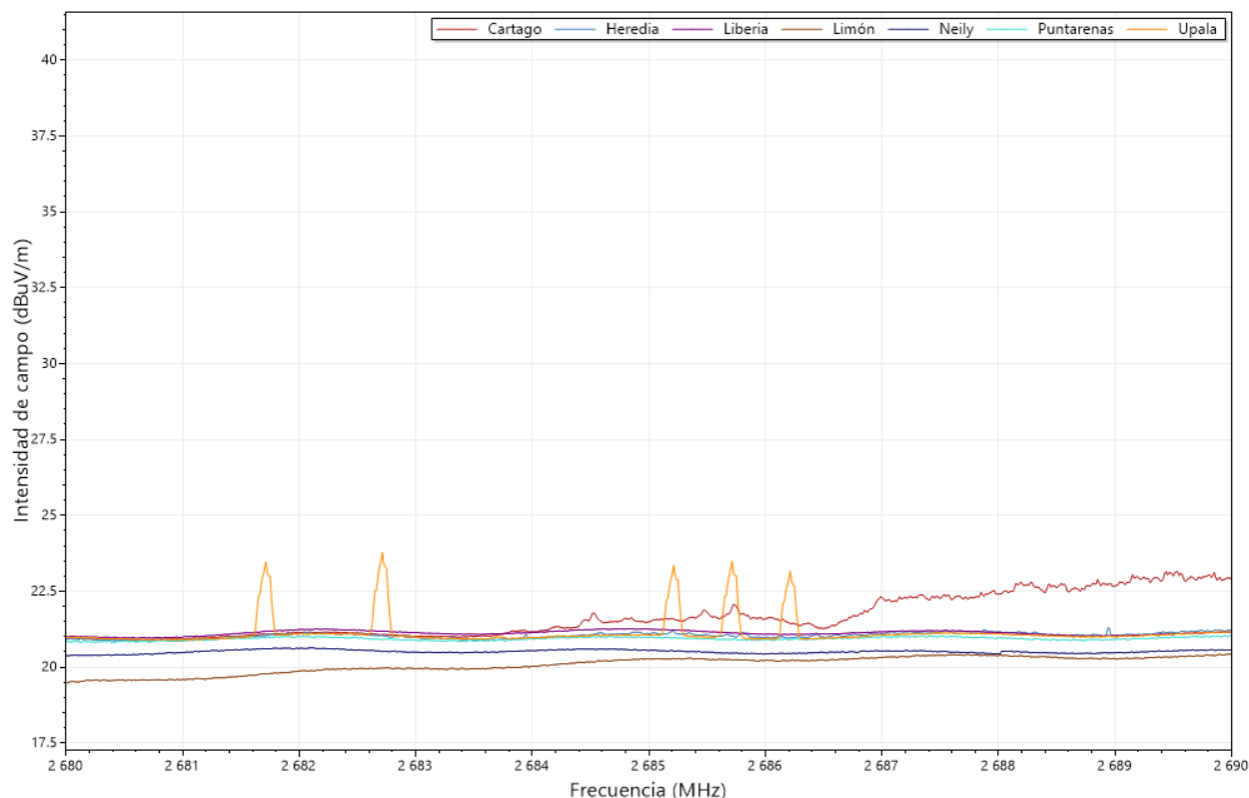


Gráfico 34. Uso de la banda 2600 MHz segmento 2 recuperado al ICE estaciones fijas⁴⁰

De los gráficos anteriores, se extrae lo siguiente

- Se observa el no uso de un bloque 2 x 10 MHz en la banda de FDD, específicamente los segmentos 2560 MHz a 2620 MHz y 2680 MHz a 2690 MHz, lo que resulta congruente con la resolución 007-2023-R-TEL-MICITT⁴¹ que dispuso su recuperación.
- No se registra uso del segmento TDD, brecha central, de 2570 MHz a 2620 MHz, sin embargo, se identifican portadoras en apariencia irregulares en Cartago y Heredia, por lo que se le dará seguimiento para identificar las fuentes de las emisiones.

3.12. Resultados obtenidos de las mediciones para la banda de frecuencias de 3300 MHz a 3800 MHz (Banda C)

Para la banda de 3300 MHz a 3800 MHz, el PNAF establece que:

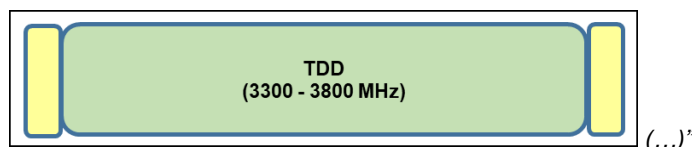
⁴⁰Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Pérez Zeledón posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones.

⁴¹Debe considerarse que bajo el expediente 24-007045-1027-CA se tramita el Proceso de Conocimiento interpuesto por el ICE contra el Estado, el cual a la fecha se encuentra sin resolución.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

“CTR 028 El segmento de frecuencias de 3300 MHz a 3800 MHz se atribuye al Servicio Móvil para el desarrollo de redes públicas de telecomunicaciones bajo sistemas IMT incluyendo acceso fijo inalámbrico por medio de dichas redes. En el caso de sistemas IMT deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglo n78 de la 3GPP):



En el siguiente gráfico se muestran los resultados de las mediciones:

3.12.1. Sobre las frecuencias concesionadas a Claro en la banda de 3500 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Claro**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

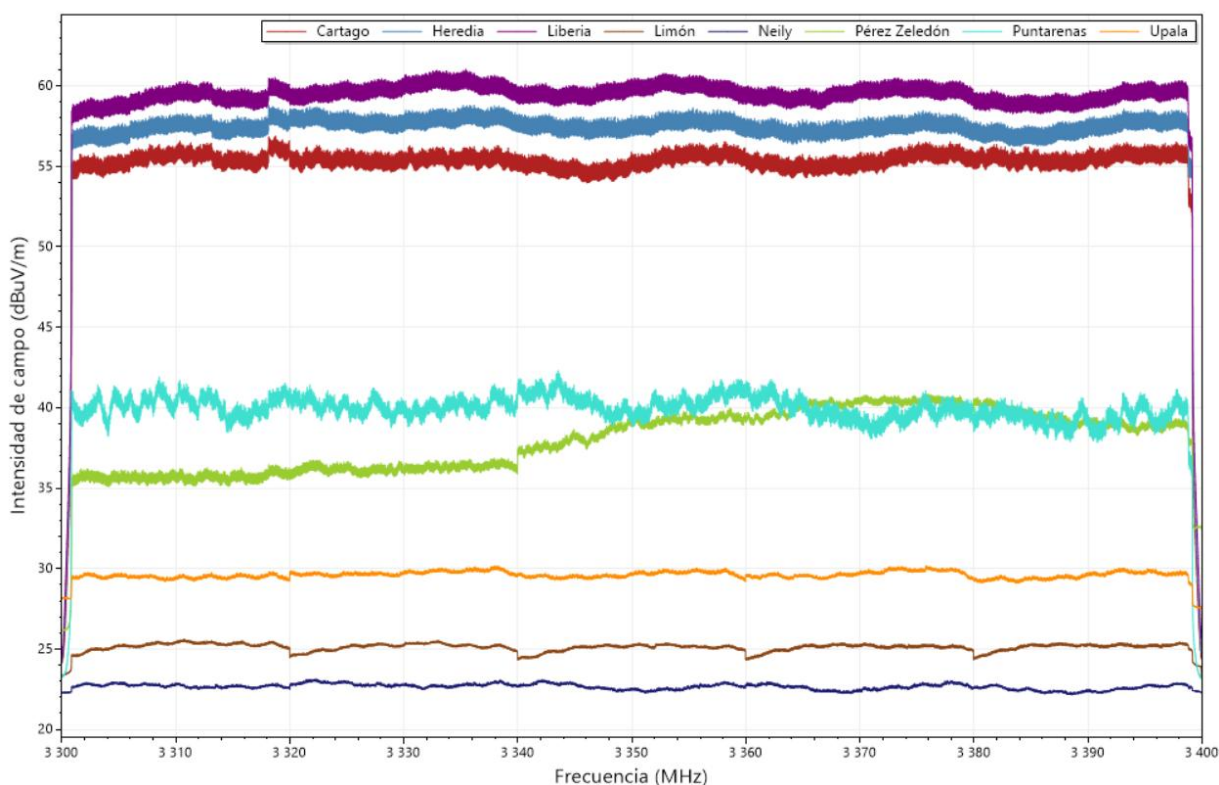


Gráfico 35. Uso de la banda 3500 MHz segmento Claro estaciones fijas

De la gráfica anterior, es posible extraer que, para el segmento de 3300 MHz a 3400 MHz, en todas las estaciones fijas del SNGME se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, correspondientes a tecnología 5G, por lo que se evidencia los despliegues del operador y que es consistente con lo indicado en el oficio N.º RI-0207-2026 del 21 de mayo de 2026 (NI-06902-2026).

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

3.12.2. Sobre las frecuencias concesionadas a Liberty en la banda de 3500 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Liberty**, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones:

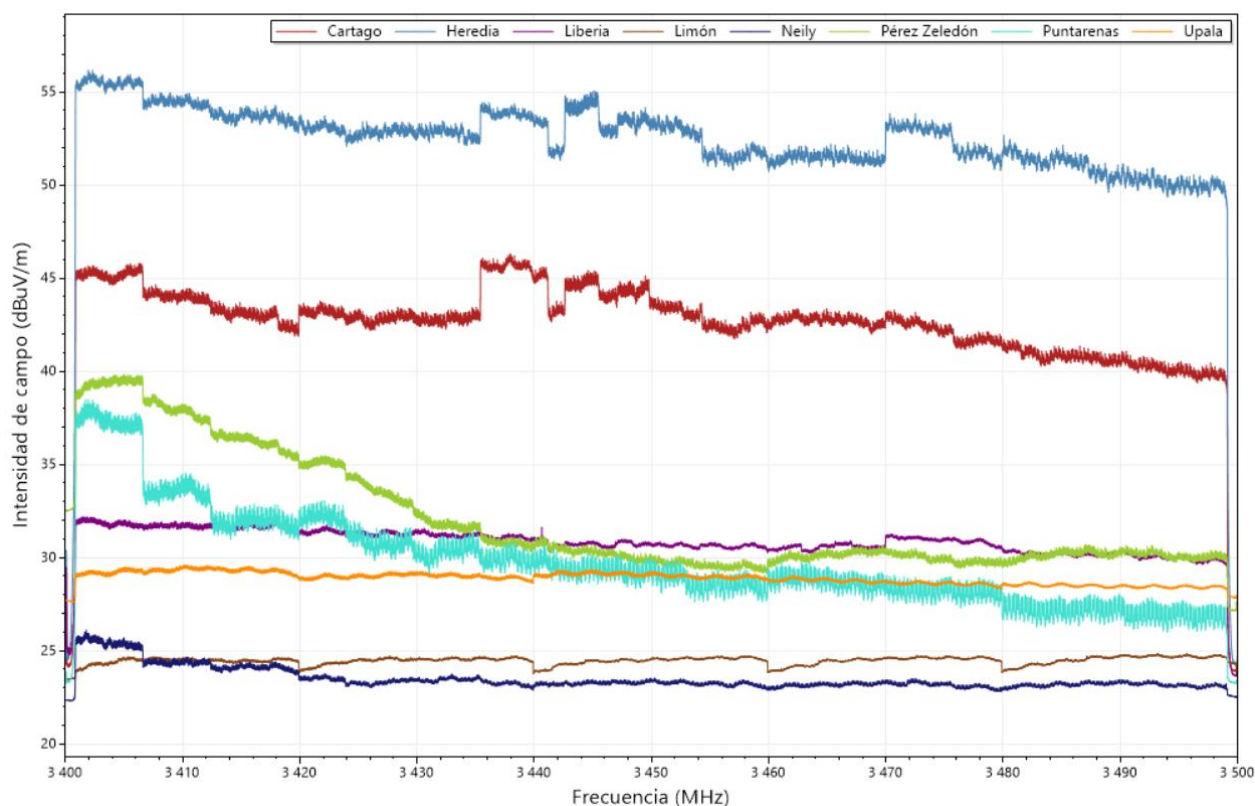


Gráfico 36. Uso de la banda 3500 MHz segmento Liberty estaciones fijas

Con respecto a la gráfica mostrada se detalla que, para el segmento de 3400 MHz a 3500 MHz, en todas las estaciones fijas del SNGME se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, correspondientes a tecnología 5G, en las estaciones de Neily, Limón y Upala con niveles cercanos al piso de ruido, por lo que se evidencian los despliegues del operador en concordancia con lo indicado en oficio N.º LY-Reg0039-2026 del 25 de mayo de 2026 (NI-07016-2026).

3.12.3. Sobre las frecuencias concesionadas a RACSA en la banda de 3500 MHz

Con respecto a los rangos asignados a **Radiográfica Costarricense S.A.** (en adelante **RACSA**), en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos en las mediciones:

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

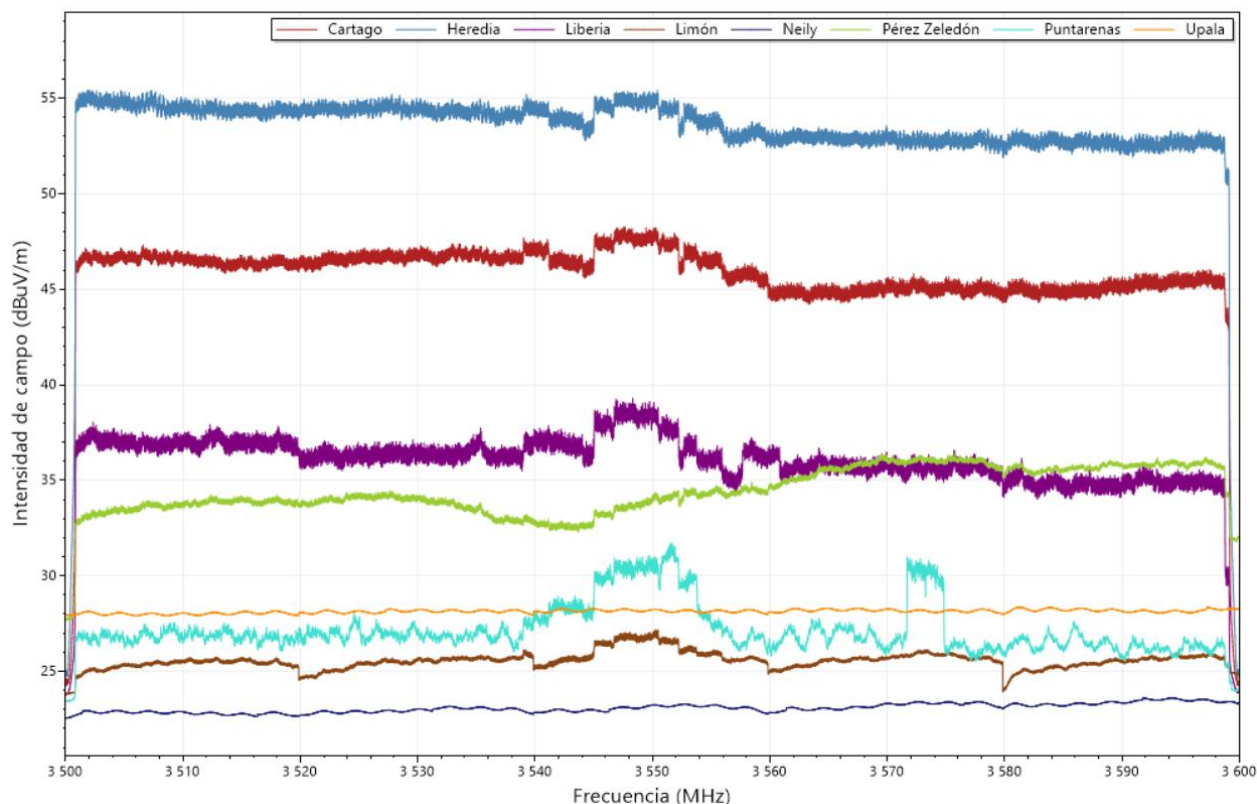


Gráfico 37. Uso de la banda 3500 MHz de RACSA estaciones fijas⁴²

Sobre la gráfica mostrada para el segmento de 3500 MHz a 3600 MHz, es preciso detallar que, en las estaciones de Cartago, Heredia, Liberia, Pérez Zeledón y Puntarenas se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, las cuales corresponden a tecnología 5G. No obstante, para la estación de Puntarenas, a partir del ancho de banda detectado, persiste el uso de algunas portadoras de tecnología WiMAX, con anchos de banda de 3,5 MHz a 5 MHz, aproximadamente.

3.12.4. Sobre las frecuencias sin concesionar en la banda de 3500 MHz para sistemas IMT y las concesionadas a operadores no móviles.

Con respecto a los rangos sin concesionar en la banda de 3500 MHz⁴³, en las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos de las mediciones.

⁴²Para el estudio de esta banda de frecuencias no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

⁴³ Para este 1° Informe se incluyó el segmento hasta 3700 MHz, que posteriormente fue ampliado hasta 3800 MHz en la reforma del PNAF, por lo que los resultados del uso de la banda hasta dicha frecuencia serán analizados en el 2° informe de este año.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

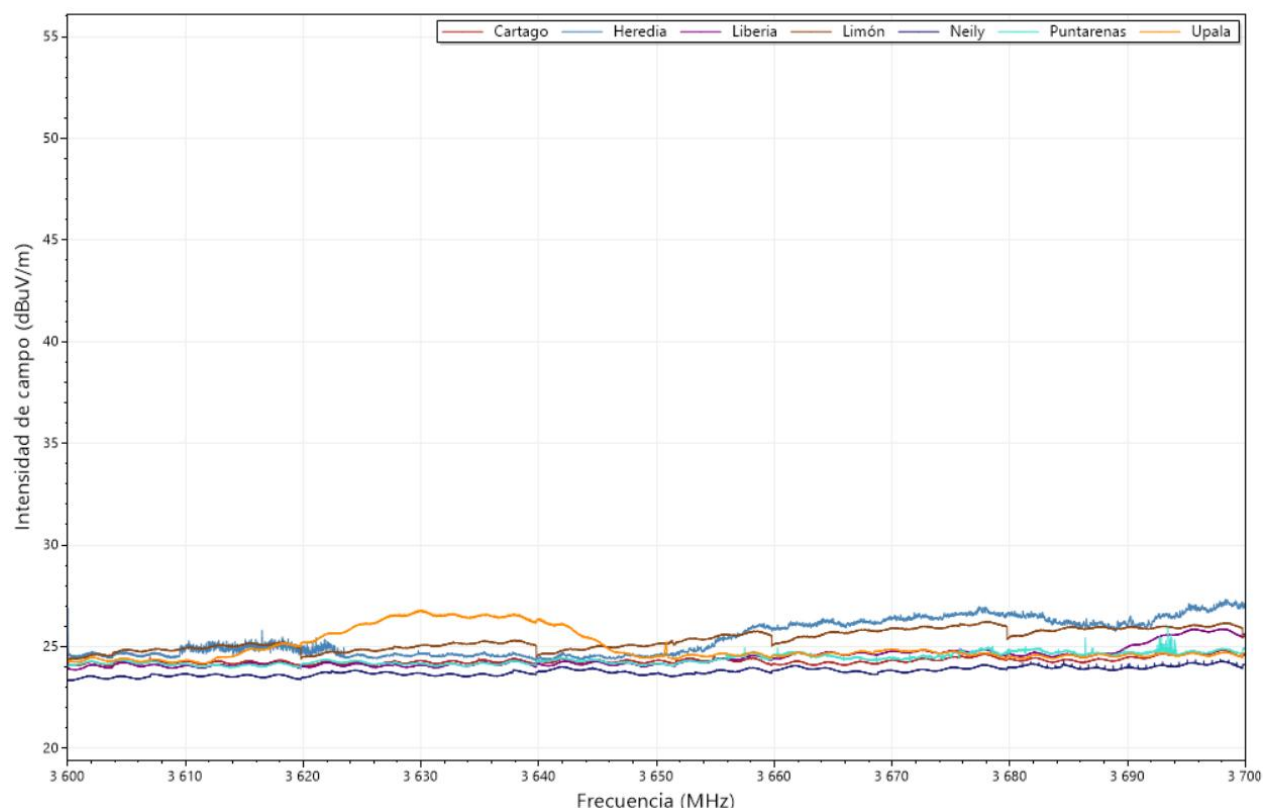


Gráfico 38. Uso segmento sin concesionar y concesionado a operadores no móviles de 3600 MHz a 3700 MHz estaciones fijas⁴⁴

En cuanto al segmento comprendido entre 3630 MHz y 3700 MHz, únicamente se observa la presencia de ruido característico, por lo que se considera disponible para eventuales concursos, para lo cual debe considerarse las asignaciones a operadores regionales las cuales se encuentran fueran de las áreas cubiertas por las estaciones fijas del SNGME.

4. Conclusiones

4.1. Sobre la banda de frecuencias de 700 MHz

4.1.1. En cuanto al Claro, se tiene que:

4.1.1.1. Para todas las estaciones del SNGME se identificó una señal portadora de 2 x 10 MHz correspondientes con tecnologías IMT 4G LTE.

⁴⁴ Para efectos de visualización de la gráfica, se ajustó el nivel de ruido de referencia, ya que la estación de Upala posee un nivel de ruido mayor al del resto de las estaciones, asimismo no se tomaron en cuenta los resultados de las mediciones realizadas en la estación de Pérez Zeledón debido que los datos evidencian una posible saturación en los equipos.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

4.1.2. En cuanto al Liberty, se tiene que:

- 4.1.2.1.** Para todas las estaciones del SNGME se identificó una señal portadora de 2 x 10 MHz correspondientes con tecnologías IMT 4G LTE.

4.2. Sobre la banda de frecuencias de 850 MHz

4.2.1. En cuanto al ICE, se tiene que:

- 4.2.1.1.** En los segmentos de 824 MHz a 843,7 MHz y de 869 MHz a 888,7 MHz, se observan tres portadoras en uso, en apariencia de tecnología 3G de aproximadamente 2 x 5 MHz cada una. No obstante, también se observa espectro en uso con portadoras de 2 x 10 MHz de tecnología 4G LTE en las estaciones de Heredia, Cartago, Limón y de 2 x 5 MHz en Liberia. Asimismo, en la estación Neily únicamente se observan dos portadoras de 2 x 5 MHz de tecnología 3G.

4.2.2. En cuanto al Liberty, se tiene que:

- 4.2.2.1.** Se observa una portadora en apariencia de tecnología 3G de aproximadamente 2 x 5 MHz, en todas las estaciones excepto en la estación de Neily.

4.2.3. En cuanto a las frecuencias disponibles eventualmente en la banda 850 MHz luego de la reforma integral del PNAF, se tiene que:

- 4.2.3.1.** Se reitera la existencia de transmisiones del servicio móvil terrestre troncalizado, las cuales resulta pertinente reubicar al concesionario en los segmentos de 806 MHz a 812 MHz y 851 MHz a 857 MHz, con el fin de cumplir con el principio de optimización de los recursos escasos.

4.3. Sobre la banda de frecuencias de 900 MHz

- 4.3.1.** Para el segmento comprendido de 895 MHz a 902 MHz, únicamente se identificó la presencia de ruido característico en la banda.

4.4. Sobre la banda de frecuencias de 1400 MHz

- 4.4.1.** No se identifica la presencia de señales que ocupen esta banda, por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT, según la determinación que eventualmente emita el Poder Ejecutivo.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

4.5. Sobre la banda de frecuencias de 1800 MHz

- 4.5.1.** Según los resultados analizados para este segmento, se mantiene el uso de la totalidad de la banda dispuesta para el despliegue de sistemas IMT por parte de los concesionarios **ICE**, **Liberty** y **Claro**, predominantemente de tecnología 4G LTE.

4.6. Sobre la banda de frecuencias de 1880/1920 MHz

- 4.6.1.** Según las mediciones realizadas, en el rango comprendido de 1880 MHz a 1910 MHz, únicamente se identificó la presencia de ruido, en apariencia por la adyacencia de las transmisiones en el “*Downlink*” de la banda de 1800 MHz.
- 4.6.2.** Por otra parte, en el segmento de 1910 MHz a 1920 MHz, se identificaron portadoras de la tecnología DECT 6.0 que, debido a la alta densidad de equipos que emplean la banda, corresponde reiterar la necesidad de tomar en consideración las recomendaciones previas emitidas por esta Superintendencia para el segmento de 1910 MHz a 1930 MHz.

4.7. Sobre la banda de frecuencias de 1900/2100 MHz

4.7.1. En cuanto al ICE, se tiene que:

- 4.7.1.1.** Se encuentra imposibilitado de operar el segmento comprendido de 1920 MHz a 1930 MHz debido a interferencias de señales de tecnología con estándar DECT 6.0.
- 4.7.1.2.** Se evidencia la utilización del segmento de 2110 MHz a 2130 MHz para el despliegue de tecnología 4G LTE mediante una portadora de aproximadamente 1 x 20 MHz detectada de las estaciones de Heredia, Cartago y Upala. En las estaciones de Liberia y Puntarenas no se observan transmisiones en este rango.
- 4.7.1.3.** En el segmento de 2120 MHz a 2130 MHz también se observa por parte del **ICE** el uso de dos portadoras de tecnología 3G con un ancho de banda de 2 x 5 MHz en 5 de las estaciones fijas del SNGME.

4.7.2. En cuanto a Claro, se tiene que:

- 4.7.2.1.** Se observa el uso de una portadora en apariencia de tecnología 3G con un ancho de banda de 2 x 5 MHz en 6 estaciones fijas del SNGME y de una portadora de tecnología 4G LTE de 2 x 15 MHz en la estación de Neily.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

4.7.3. En cuanto a Liberty, se tiene que:

- 4.7.3.1.** Se observa el uso de una portadora en apariencia de tecnología 4G LTE con un ancho de banda de 2 x 20 MHz, en la mayoría de las estaciones, con excepción de la estación de Liberia donde se observa una portadora de 2 x 10 MHz.

4.8. Sobre la banda de frecuencias de 1980 MHz a 2010 MHz y de 2170 MHz a 2200 MHz

- 4.8.1.** Según las mediciones realizadas, en el rango comprendido de 2170 MHz a 2200 MHz, únicamente se identificó la presencia de ruido, en apariencia por la adyacencia de las transmisiones en el “*Downlink*” de la banda de 1900 MHz/2100 MHz por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT.

4.9. Sobre la banda de frecuencias de 2010 MHz a 2025 MHz

- 4.9.1.** Según las mediciones realizadas, no se identifica la presencia de señales que ocupen esta banda por lo que se encuentra disponible para el desarrollo de sistemas IMT.

4.10. Sobre la banda de frecuencias de 2300 MHz

4.10.1. En cuanto a Claro, se tiene que:

- 4.10.1.1.** En las estaciones de Heredia, Cartago, Neily, Limón, Liberia y Upala, se observa la presencia de una señal de tecnología 5G TDD de aproximadamente 50 MHz. En la estación de Puntarenas no se observan señales.

4.10.2. En cuanto a Liberty, se tiene que:

- 4.10.2.1.** Se identificó el uso de dos portadoras de aproximadamente 20 MHz de tecnología 4G LTE en todas las estaciones del SNGME y el uso de una portadora de aproximadamente 10 MHz en los alrededores de las estaciones de Cartago, Heredia y Upala.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

4.11. Sobre la banda de frecuencias de 2600 MHz

- 4.11.1.** En las estaciones en Heredia, Cartago, Liberia, Puntarenas, Neily y Pérez Zeledón, el **ICE** se mantiene utilizando tres portadoras de 2 x 20 MHz (segmentos de 2500 MHz a 2560 MHz y de 2620 MHz a 2680 MHz) en el segmento FDD.
- 4.11.2.** Para la estación en Limón el **ICE** emplea dos portadoras de 2 x 20 MHz (segmentos de 2500 MHz a 2540 MHz y de 2620 MHz a 2660 MHz) y una portadora de 2 x 10 MHz (de 2665 MHz a 2675 MHz, aproximadamente) en el segmento FDD.
- 4.11.3.** Para la estación de Upala el **ICE** se encuentra usando una portadora de 2 x 20 MHz (segmento de 2500 MHz a 2520 MHz) de tecnología 4G en el segmento FDD.

4.12. Sobre el espectro que fue recuperado y se encuentra disponible

- 4.12.1.** Se dispone de un bloque 2 x 10 MHz en la banda de FDD, específicamente los segmentos 2560 MHz a 2620 MHz y 2680 MHz a 2690 MHz, lo que resulta congruente con la resolución 007-2023-R-TEL-MICITT que dispuso su recuperación, igualmente se encuentra disponible el segmento TDD de 2570 MHz a 2620 MHz.

4.13. Sobre la banda de frecuencias de 3300 a 3700 MHz

4.13.1. En cuanto a Claro, se tiene que:

- 4.13.1.1.** En todas las estaciones del SNGME se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, correspondiente a tecnología 5G.

4.13.2. En cuanto a Liberty, se tiene que:

- 4.13.2.1.** En todas las estaciones del SNGME se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, correspondiente a tecnología 5G, en las estaciones de Neily, Limón y Upala con niveles cercanos al piso de ruido

4.13.3. En cuanto a RACSA, se tiene que:

- 4.13.3.1.** En las estaciones de Cartago, Heredia, Liberia, Pérez Zeledón y Puntarenas se registraron señales con un ancho de banda de 100 MHz, las cuales corresponden a tecnología 5G. No obstante, para la estación de Puntarenas, persiste el uso de la tecnología WiMAX.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

4.13.4. En cuanto al espectro sin concesionar, se tiene que:

4.13.4.1. No se observó ocupación alguna, por lo que se encuentra disponible para futuras asignaciones.

5. Consideraciones relacionadas con la licitación 2024LY-000001-SUTEL

Importa señalar que, específicamente para el espectro asignado como resultado de la licitación 2024LY-000001-SUTEL, en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3500 MHz, los concesionarios se encuentran dentro del plazo correspondiente a la fase de aceptación, según el cronograma para el despliegue de sus redes incorporado en el pliego de condiciones y los respectivos contratos de concesión. En este sentido, mantienen la obligación de brindar reportes trimestrales sobre el despliegue de sus redes, cuyos últimos informes se citan a continuación: **Liberty**, oficio N.º LY-Reg0039-2026 del 25 de mayo de 2026 (NI-07016-2026); y **Claro**, oficios N.º RI-0207-2026 del 21 de mayo de 2026 (NI-06902-2026).

Con respecto a los concesionarios regionales, dado que por su particularidad de regionalidad, es difícil obtener datos con las estaciones fijas del SNGME, esto se debe tener en cuenta al momento de valorar el estado de uso del recurso en estos segmentos de frecuencias, por lo que se excluyen del presente análisis.

6. Recomendaciones al Consejo

Con base en los resultados y conclusiones del presente estudio, se someten a valoración del Consejo de esta Superintendencia las siguientes recomendaciones:

- 6.1.** Dar por recibido y acoger el presente informe sobre los resultados obtenidos mediante mediciones con equipos del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para las bandas de frecuencias de los sistemas telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).
- 6.2.** Reiterar al Poder Ejecutivo, que, con el fin de cumplir con el principio de optimización de los recursos escasos, resulta necesario iniciar el reordenamiento de la banda de 850 MHz extendida, según el PNAF vigente, específicamente la nota nacional CTR 016, con el fin de agrupar los sistemas entroncados en un segmento de 2 x 6 MHz al inicio de la banda (806 MHz a 812 MHz y 851 MHz a 857 MHz). Lo anterior, con el fin de poner a disposición del mercado, según la planificación del espectro, un segmento de 2 x 10 MHz (814 MHz a 824 MHz y 859 MHz a 869 MHz) para el desarrollo de sistemas IMT, como extensión natural de la banda de 850 MHz.
- 6.3.** Hacer ver al Poder Ejecutivo que el no uso del espectro de 40 MHz en la banda de 2600 MHz por parte del **ICE**, específicamente en los segmentos de frecuencias comprendidos de 2540 MHz a 2560 MHz y de 2660 MHz a 2680 MHz, es consistente con lo ordenado en la resolución 007-2023-R-TEL-MICITT que dispuso su recuperación.

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

- 6.4.** Reiterar al Poder Ejecutivo que, para el segmento de 3500 MHz a 3600 MHz asignado a **RACSA**, si bien se registran señales portadoras de 5G, aún se perciben señales de la tecnología WiMAX (estándar fijo), utilizando portadoras con anchos de banda entre 3,5 MHz a 5 MHz, lo que resulta contrario al uso atribuido en el PNAF.
- 6.5.** Reiterar al Poder Ejecutivo que considerando la ocupación de las señales del estándar DECT, se reafirma lo recomendado por la Superintendencia en los acuerdos 026-041-2020 (oficio 04204-SUTEL-DGC-2020), 024-054-2021 (oficio 06531-SUTEL-DGC-2021), 021-023-2023 (oficio 02511-SUTEL-DGC-2023) y 016-014-2025 (oficio 02373-SUTEL-DGC-2025), en el sentido de que la medida idónea para atender la problemática asociada al segmento 1910 MHz a 1930 MHz es su declaratoria como banda de uso libre, en razón de la imposibilidad técnica y práctica de mitigar las emisiones generadas por los dispositivos que utilizan dicha tecnología.
- 6.6.** Remitir los resultados del estudio de las bandas inferiores a 6 GHz destinadas al desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para que valore los resultados del informe y proceda como en derecho corresponda.
- 6.7.** Remitir los resultados del estudio de las bandas inferiores a 6 GHz destinadas al desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) para conocimiento de los operadores sujetos de medición.
- 6.8.** Solicitar a la Unidad de Comunicación la publicación del presente informe en el sitio WEB de la Sutel una vez sea debidamente notificado el acuerdo correspondiente.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas
Director General
Dirección General de Calidad

V.B. Esteban González Guillén
Jefe Unidad Administrativa de
Espectro

Emilio Ledezma Fallas
Unidad Administrativa de Espectro
Dirección General de Calidad

Diego Badilla Castillo
Unidad Administrativa de Espectro
Dirección General de Calidad

elf/dbc

Expediente: GCO-ERC-INF-01313-2026

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

APÉNDICE 1

Ubicación de las estaciones fijas y sus equipos

A continuación, se detalla la ubicación de las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del espectro.

Tabla 2. Ubicaciones de estaciones del SNGME

Estación	Latitud (N)	Longitud (O)
Heredia	10,020777	84,078625
Cartago	9,900577	83,915277
Pérez Zeledón	9,284722	83,675380
Liberia	10,649611	85,427805
Puntarenas	10,011944	84,699722
Upala	10,818055	85,121972
Limón	9,978306	83,068111
Corredores	8,691556	82,929556

Por otra parte, el detalle de los equipos utilizados en el presente estudio que se encuentran en la 8 estación del SNGME son:

- Receptor Rohde & Schwarz, modelo EMSD (Rango de operación de 8 kHz a 26,5 GHz).
- Antena omnidireccional Rohde & Schwarz, modelo ADD597 (Rango de operación de 20 MHz a 8 GHz).

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

APÉNDICE 2

Mediciones de radio-determinación

Radio-determinación realizada en la estación de Upala para los segmentos que ocupan en el rango de 758 MHz a 803 MHz:



Figura 1. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora de Upala, para los segmentos que ocupan en el rango de 758 MHz a 803 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Radio-determinación realizada en la estación en Neily para los segmentos que ocupan en el rango de 758 MHz a 803 MHz:

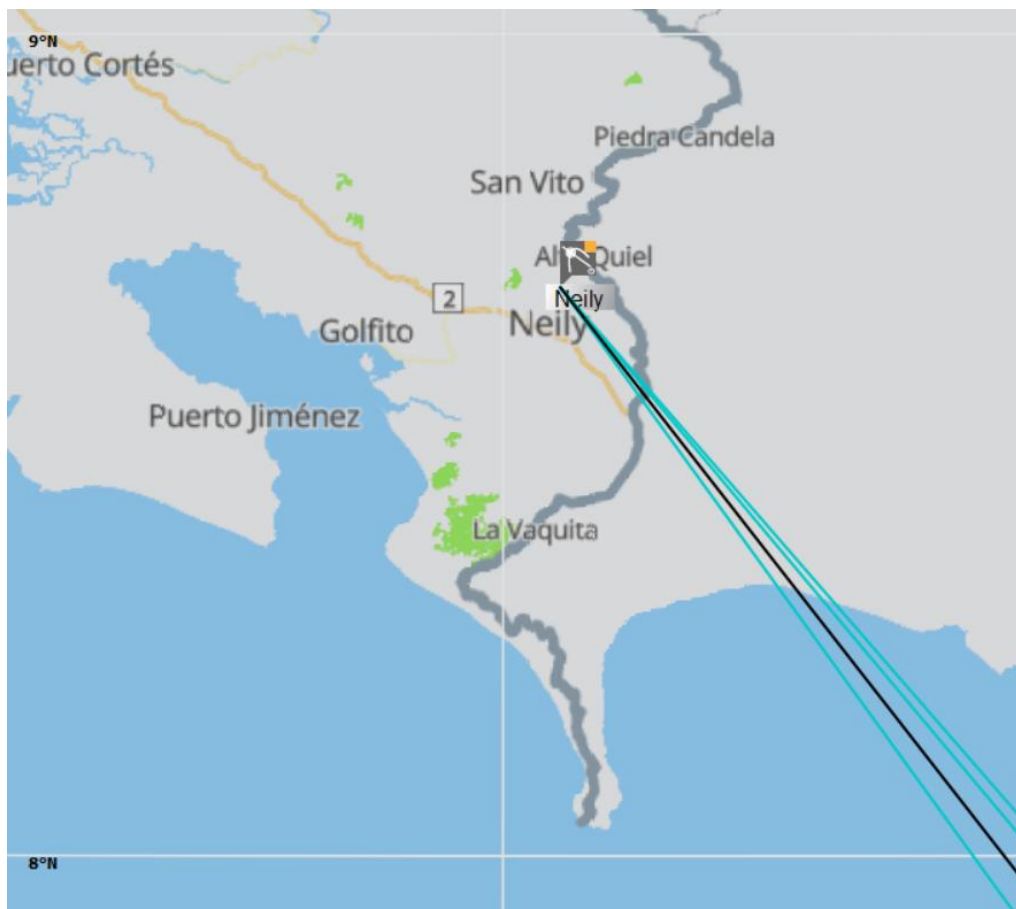


Figura 2. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora en Neily, para los segmentos que ocupan en el rango de 758 MHz a 803 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Radio-determinación realizada en la estación en Upala para los segmentos que ocupan en el rango de 850 MHz:

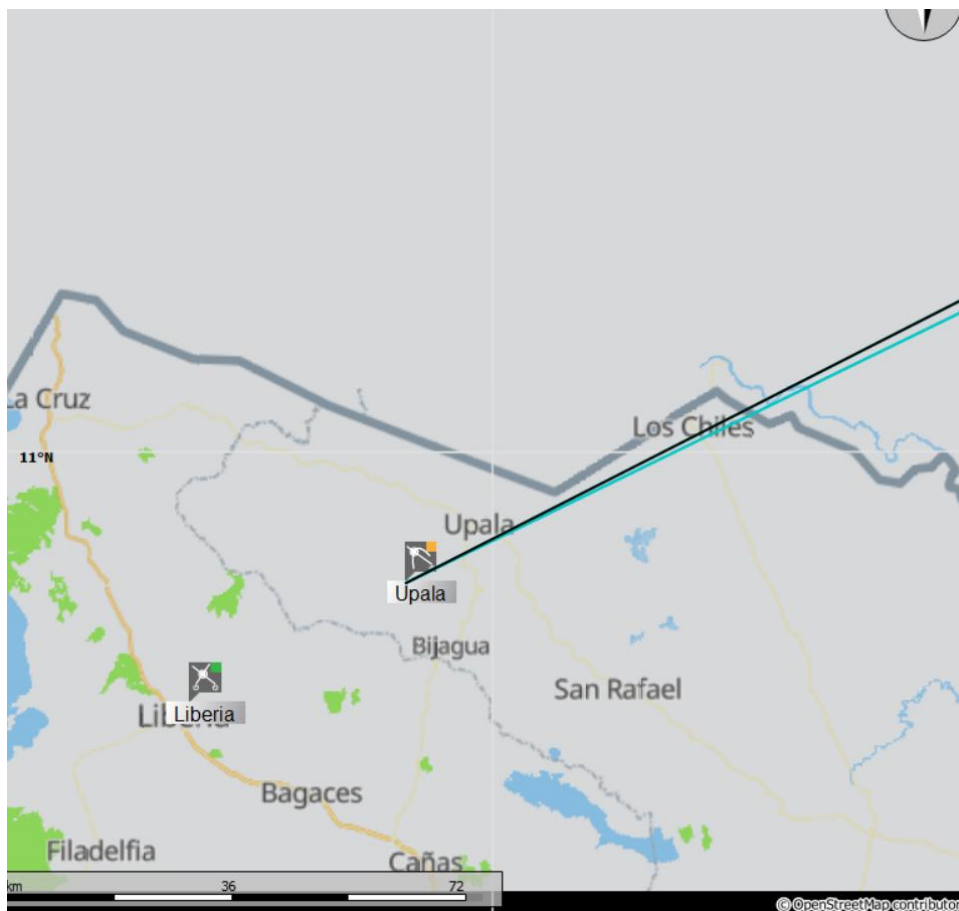


Figura 3. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora de Upala, para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos en la banda de 850 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Radio-determinación realizada en la estación en Neily para los segmentos que ocupan en el rango de 850 MHz:

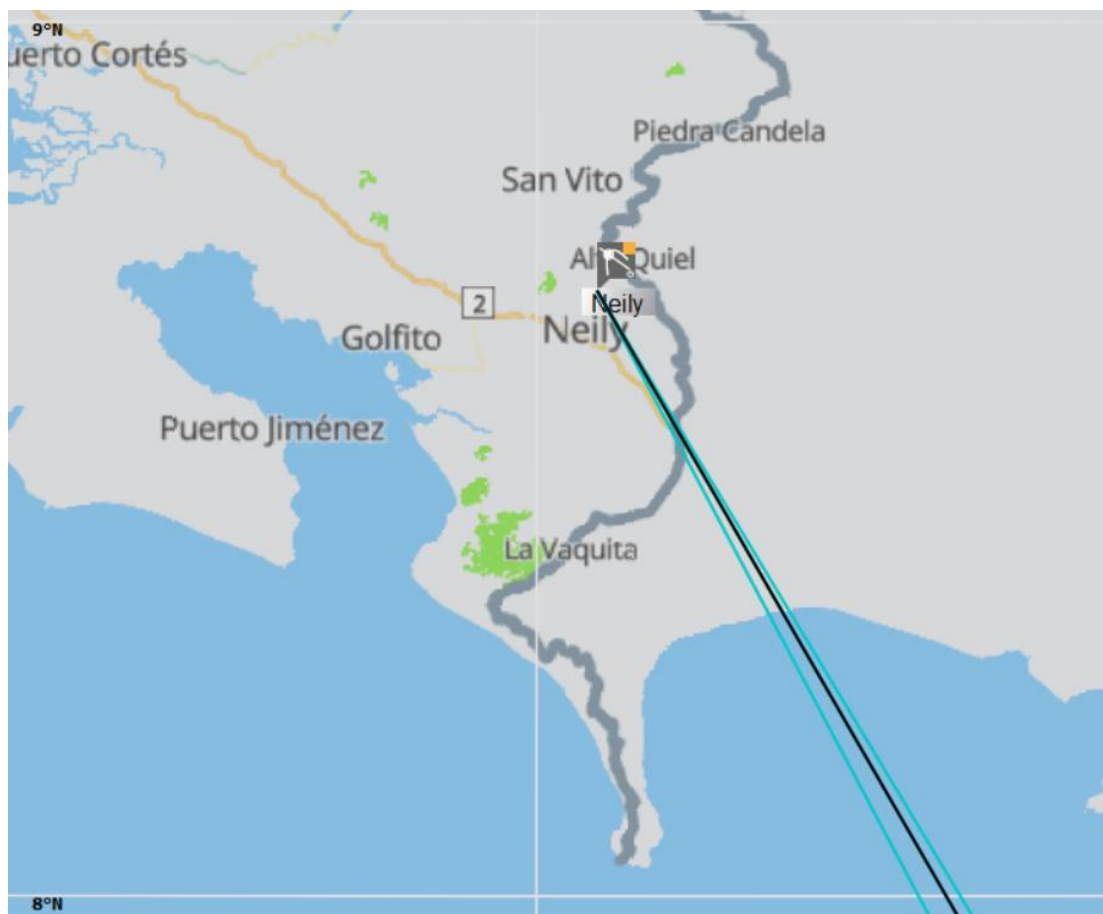


Figura 4. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora de Neily, para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos en la banda de 850 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Radio-determinación realizada en la estación de Upala para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos de 1920 MHz a 2010 MHz y de 2110 MHz a 2200 MHz:

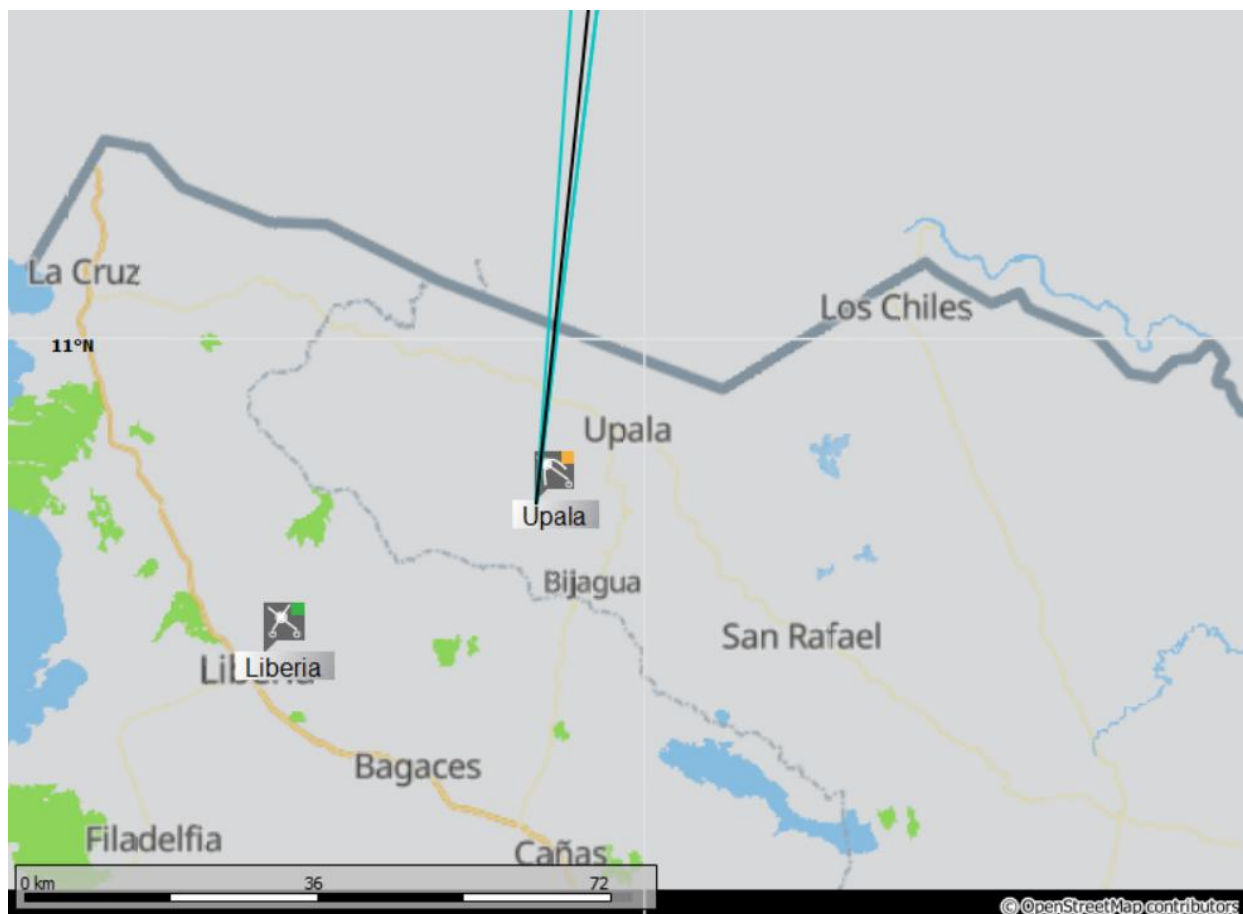


Figura 5. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora de Upala, para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos de 1920 MHz a 2010 MHz y de 2110 MHz a 2200 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

Radio-determinación realizada en la estación de Neily para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos de 1920 MHz a 2010 MHz y de 2110 MHz a 2200 MHz:

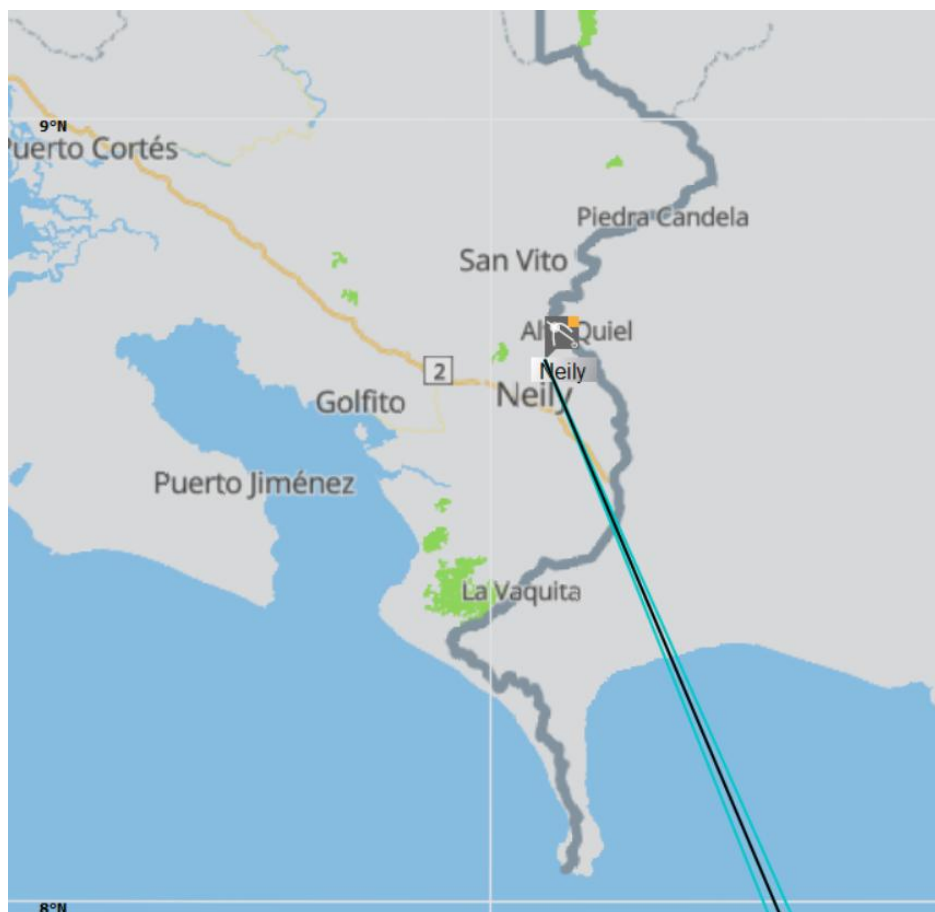


Figura 6. Señales percibidas por los equipos de medición en la estación monitora de Corredores, para los segmentos que ocupan de forma irregular los rangos de 1920 MHz a 2010 MHz y de 2110 MHz a 2200 MHz

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

APÉNDICE 3

Títulos habilitantes en la banda de 800 MHz según consta en el RNT:

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
3101068464	GRUPO CONTINENTAL S.A.	20-1992 / 103-1997 MSP / 842-1998 MSP / 534-2008 MGP	809	809,5
3101154332	MULTISERVICIOS DE COMUNICACION RF S.A.	599-1997 MSP / 533-2008 MGP	809,5	809,75
3101124628	COMUNICA M Y T S.A.	338-1997 MSP / 492-2004 MSP / 532-2008 MGP	809,75	811
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,025	811,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,05	811,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,075	811,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,1	811,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,15	811,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,175	811,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,2	811,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,225	811,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,275	811,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,3	811,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,325	811,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,35	811,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,4	811,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,425	811,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,45	811,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,475	811,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,525	811,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,55	811,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,575	811,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,6	811,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,65	811,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,675	811,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,7	811,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,725	811,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,775	811,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,8	811,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,825	811,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,85	811,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,9	811,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,925	811,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,95	811,975

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	811,975	812
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,025	812,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,05	812,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,075	812,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,1	812,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,15	812,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,175	812,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,2	812,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,225	812,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,275	812,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,3	812,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,325	812,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,35	812,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,4	812,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,425	812,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,45	812,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,475	812,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,525	812,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,55	812,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,575	812,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,6	812,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,65	812,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,675	812,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,7	812,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,725	812,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,775	812,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,8	812,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,825	812,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,85	812,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,9	812,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,925	812,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,95	812,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	812,975	813
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,025	813,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,05	813,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,075	813,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,1	813,125

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,15	813,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,175	813,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,2	813,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,225	813,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,275	813,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,3	813,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,325	813,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,35	813,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,4	813,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,425	813,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,45	813,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,475	813,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,525	813,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,55	813,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,575	813,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,6	813,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,65	813,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,675	813,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,7	813,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,725	813,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,775	813,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,8	813,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,825	813,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,85	813,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,9	813,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,925	813,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,95	813,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	813,975	814
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,025	814,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,05	814,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,075	814,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,1	814,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,15	814,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,175	814,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,2	814,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,225	814,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,275	814,3

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,3	814,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,325	814,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,35	814,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,4	814,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,425	814,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,45	814,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,475	814,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,525	814,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,55	814,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,575	814,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,6	814,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,65	814,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,675	814,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,7	814,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,725	814,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,775	814,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,8	814,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,825	814,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,85	814,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,9	814,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,925	814,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,95	814,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	814,975	815
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,025	815,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,05	815,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,075	815,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,1	815,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,15	815,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,175	815,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,2	815,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,225	815,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,275	815,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,3	815,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,325	815,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,35	815,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,4	815,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,425	815,45

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,45	815,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,475	815,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,525	815,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,55	815,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,575	815,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,6	815,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,65	815,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,675	815,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,7	815,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,725	815,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,775	815,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,8	815,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,825	815,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,85	815,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,9	815,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,925	815,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,95	815,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	815,975	816
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	816	816,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,025	816,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	816,05	816,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	816,1	816,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,125	816,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,2	816,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	816,25	816,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	816,3	816,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,4	816,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,5	816,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,525	816,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	816,55	816,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	816,6	816,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,625	816,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,7	816,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,75	816,775

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	816,8	816,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,825	816,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	816,9	816,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	817	817,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,025	817,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	817,05	817,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	817,1	817,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,125	817,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,2	817,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	817,25	817,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	817,3	817,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,4	817,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,5	817,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,525	817,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	817,55	817,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	817,6	817,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,625	817,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,7	817,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,75	817,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	817,8	817,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,825	817,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	817,9	817,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	818	818,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,025	818,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	818,05	818,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	818,1	818,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,125	818,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,2	818,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	818,25	818,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	818,3	818,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,4	818,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,5	818,525

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,525	818,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	818,55	818,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	818,6	818,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,625	818,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,7	818,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,75	818,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	818,8	818,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,825	818,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	818,9	818,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	819	819,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,025	819,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	819,05	819,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	819,1	819,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,125	819,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,2	819,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	819,25	819,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	819,3	819,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,4	819,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,5	819,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,525	819,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	819,55	819,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	819,6	819,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,625	819,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,7	819,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,75	819,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	819,8	819,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,825	819,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	819,9	819,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	820	820,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,025	820,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	820,05	820,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	820,1	820,125

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,125	820,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,2	820,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	820,25	820,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	820,3	820,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,4	820,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,5	820,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,525	820,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	820,55	820,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	820,6	820,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,625	820,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,7	820,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,75	820,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	820,8	820,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,825	820,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	820,9	820,925
3101068464	GRUPO CONTINENTAL S.A.	20-1992 / 103-1997 MSP / 842-1998 MSP / 534-2008 MGP	854	854,5
3101154332	MULTISERVICIOS DE COMUNICACION RF S.A.	599-1997 MSP / 533-2008 MGP	854,5	854,75
3101124628	COMUNICA M Y T S.A.	338-1997 MSP / 492-2004 MSP / 532-2008 MGP	854,75	856
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,025	856,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,05	856,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,075	856,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,1	856,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,15	856,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,175	856,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,2	856,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,225	856,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,275	856,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,3	856,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,325	856,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,35	856,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,4	856,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,425	856,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,45	856,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,475	856,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,525	856,55

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,55	856,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,575	856,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,6	856,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,65	856,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,675	856,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,7	856,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,725	856,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,775	856,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,8	856,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,825	856,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,85	856,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,9	856,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,925	856,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,95	856,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	856,975	857
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,025	857,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,05	857,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,075	857,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,1	857,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,15	857,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,175	857,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,2	857,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,225	857,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,275	857,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,3	857,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,325	857,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,35	857,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,4	857,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,425	857,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,45	857,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,475	857,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,525	857,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,55	857,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,575	857,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,6	857,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,65	857,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,675	857,7

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,7	857,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,725	857,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,775	857,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,8	857,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,825	857,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,85	857,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,9	857,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,925	857,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,95	857,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	857,975	858
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,025	858,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,05	858,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,075	858,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,1	858,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,15	858,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,175	858,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,2	858,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,225	858,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,275	858,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,3	858,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,325	858,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,35	858,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,4	858,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,425	858,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,45	858,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,475	858,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,525	858,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,55	858,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,575	858,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,6	858,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,65	858,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,675	858,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,7	858,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,725	858,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,775	858,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,8	858,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,825	858,85

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,85	858,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,9	858,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,925	858,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,95	858,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	858,975	859
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,025	859,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,05	859,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,075	859,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,1	859,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,15	859,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,175	859,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,2	859,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,225	859,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,275	859,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,3	859,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,325	859,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,35	859,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,4	859,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,425	859,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,45	859,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,475	859,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,525	859,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,55	859,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,575	859,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,6	859,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,65	859,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,675	859,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,7	859,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,725	859,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,775	859,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,8	859,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,825	859,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,85	859,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,9	859,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,925	859,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,95	859,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	859,975	860

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,025	860,05
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,05	860,075
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,075	860,1
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,1	860,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,15	860,175
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,175	860,2
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,2	860,225
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,225	860,25
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,275	860,3
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,3	860,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,325	860,35
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,35	860,375
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,4	860,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,425	860,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,45	860,475
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,475	860,5
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,525	860,55
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,55	860,575
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,575	860,6
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,6	860,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,65	860,675
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,675	860,7
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,7	860,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,725	860,75
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,775	860,8
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,8	860,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,825	860,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,85	860,875
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,9	860,925
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,925	860,95
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,95	860,975
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	425-08 MGP	860,975	861
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	861	861,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,025	861,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	861,05	861,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	861,1	861,125

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,125	861,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,2	861,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	861,25	861,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	861,3	861,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,4	861,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,5	861,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,525	861,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	861,55	861,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	861,6	861,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,625	861,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,7	861,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,75	861,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	861,8	861,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,825	861,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	861,9	861,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	862	862,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,025	862,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	862,05	862,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	862,1	862,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,125	862,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,2	862,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	862,25	862,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	862,3	862,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,4	862,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,5	862,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,525	862,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	862,55	862,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	862,6	862,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,625	862,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,7	862,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,75	862,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	862,8	862,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,825	862,85

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821

800-88-SUTEL
800-88-78835

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

gestiondocumental@sutel.go.cr

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	862,9	862,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	863	863,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,025	863,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	863,05	863,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	863,1	863,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,125	863,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,2	863,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	863,25	863,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	863,3	863,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,4	863,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,5	863,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,525	863,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	863,55	863,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	863,6	863,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,625	863,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,7	863,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,75	863,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	863,8	863,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,825	863,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	863,9	863,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	864	864,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,025	864,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	864,05	864,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006- CNR	864,1	864,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,125	864,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,2	864,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005- CNR	864,25	864,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	864,3	864,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,4	864,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,5	864,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,525	864,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005- CNR	864,55	864,575

San José, 19 de agosto de 2026

08113-SUTEL-DGC-2026

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	CONCESIONARIO	TÍTULO HABILITANTE	FREC. INICIAL (MHz)	FREC. FINAL (MHz)
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	864,6	864,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,625	864,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,7	864,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,75	864,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	864,8	864,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,825	864,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	864,9	864,925
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	865	865,025
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,025	865,05
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	865,05	865,075
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	865,1	865,125
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,125	865,15
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,2	865,225
3101038239	TORTIATLANTIC S.A.	039-2005 MSP / Contrato N° 104-2005-CNR	865,25	865,275
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	865,3	865,325
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,4	865,425
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,5	865,525
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,525	865,55
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	865,55	865,575
3101143779	CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A.	480-1997 MSP / Contrato N° 005-2006-CNR	865,6	865,625
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,625	865,65
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,7	865,725
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,75	865,775
3101139798	JALOVA DEL TORTUGUERO S.A.	596-1997 MSP / Contrato N° 054-2005-CNR	865,8	865,825
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,825	865,85
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)	078-1997 MSP	865,9	865,925